



INSTITUTO GLOBAL
DE ALTOS ESTUDIOS
EN CIENCIAS SOCIALES



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

INSTITUTO GLOBAL DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES (IGLOBAL)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL)

Gobierno Electrónico como Mecanismo de Transparencia de la
Administración Pública y Participación Democrática en la Republica
Dominicana

Tesis para optar por el título de

MÁSTER EN DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Proponente

Yohara Mabel Caraballo Morel

Asesora

Dra. Zulima Sanchez Sanchez

24 de marzo de 2014
Santo Domingo, República Dominicana

**“GOBIERNO ELECTRÓNICO COMO MECANISMO DE TRANSPARENCIA DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA”**

Dedicatoria

A todos los jóvenes que al igual que yo, poseen el deseo inherente de superación.-

“El mundo aspira a una restauración moral, y sobre mil encontradas pasiones, se cierne el amor a la libertad y al progreso como necesidad suprema”.

Gregorio Luperón

INDICE

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

Capítulo I.

Aspecto Teórico Metodológico General

1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Descripción del problema	3
1.3 Formulación del problema	4
1.4 Objetivos.....	5
1.4.1 Objetivo General.....	5
1.4.2 Objetivos Específicos.....	5
1.5 Justificación del Estudio	5
1.6 Antecedentes	6
1.7 Marco Teórico.....	8
1.7.2 Concepto de Gobierno Electrónico (E-Government)	8
1.7.3 Concepto de Administración Electrónica	10
1.7.4 Concepto de Participación Ciudadana	11
1.7.5 Concepto de Principio de Transparencia	12
1.7.6 Concepto de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC).....	13
1.8 Método	14
1.8.1 Tipo de investigación.....	15
1.8.2 Técnica de Recolección de Datos	15
1.8.3 Plan de Análisis de los Datos.....	16

Capítulo II.

ANÁLISIS DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SU VINCULACIÓN CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. AVANCES SIGNIFICATIVOS

2.1 Análisis del Gobierno Electrónico y su vinculación con el principio de Transparencia	18
2.2 Objetivos del Gobierno Electrónico.....	20
2.3 Fases del gobierno electrónico.....	21
2.4 Relación entre la sociedad de la información y el gobierno electrónico	23
2.5 Factores de riesgo en la Transformación a una nueva Era Digital	25
2.6 Capacitación de los Ciudadanos para enfrentar y hacer uso del gobierno electrónico.....	27

Capítulo III:

IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE CONTROL PARA UN GOBIERNO ELECTRÓNICO TRANSPARENTE Y DEMOCRATICO

3.1. Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación, OPTIC.....	31
3.1.2. Punto GOB.....	31
3.1.3. Servicios Vía Teléfono	32
3.1.4. Www. Gob.do	34
3.1.5. Portales de Ayuntamiento, Internet Municipal Gratis	35
3.2. Función del Observatorio Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la República Dominicana, ONSIC-RD.....	35

3.3. Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, SIAFE	36
3.4. Oficina Virtual del Libre Acceso a la Información	37
3.5. Ministerio de Administración Pública.....	37

Capítulo IV:

VÍAS DE CONTROLES Y PROYECCIONES PLANES FUTURO PARA UN GOBIERNO ELECTRONICO DEMOCRATICO Y TRANSPARENTE.

4.1 Gobierno Electrónico como Instrumento para evitar la Corrupción en la Administración. 38	
4.2 Participación Democrática como Instrumento para evitar la Corrupción en la Administración.....	43
4.3. Implementación de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG, como Vía de Control para Evitar la Corrupción en la Administración.....	45
4.4. Proyección Planes Futuros del Gobierno Electrónico en República Dominicana.....	49
4.4.1. Implementar el Índice o Ranking de Uso de TIC por Instituciones Públicas.....	49
4.4.2. Ser Certificadora Gubernamental de Firma Digital.....	50
4.4.3. Gobierno Móvil.....	50
4.4.4. Infraestructura de Comunicación Unificada.....	50
4.4.5. Servicios en Línea.....	50
4.4.6. Nuevo Punto Presencial de Servicios Ciudadanos en el Distrito Nacional.....	51
4.4.7. Desarrollo de un Marco de Referencia de Gobierno Electrónico con la Asistencia Técnica del Gobierno de Corea.....	51
4.4.8. Próximas Normativas.....	51
4.4.9. Certificaciones Vigentes.....	52

Capítulo V:

MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 200-04, COMO MECANISMO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA EN REPÚBLICA DOMINICANA

5.1. Base Constitucional de la Ley No. 200-04	54
5.2. Régimen jurídico de la Ley General de Libre Acceso a la Información en República Dominicana..	55
5.3. Derecho de información y acceso a los expedientes y actas de carácter Administrativo	58
5.4. Procedimiento para el ejercicio del derecho y acceso a las informaciones	64
5.5. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales.....	65

6. Conclusión

7. Recomendaciones

8. Referencias

ABREVIACIONES

SIGLAS

SIGNIFICADOS

E-Goverment	Gobierno Electrónico
TIC	Tecnología de la Información y Comunicación
OPTIC	Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación
DGEIG	Dirección General de Ética Integridad Gubernamental
LGLAIP	Ley General de Libre Acceso a la Información Pública

INTRODUCCION

El gobierno electrónico es un mecanismo jurídico, que busca la implementación de un sistema garantista de los derechos del ciudadano y transparentar las actuaciones del estado, a fin de regular el desarrollo progresivo de las instituciones, garantizar la participación democrática y evitar la corrupción.

En esta ocasión, se realiza la presente investigación con el fin de analizar y sugerir algunas alternativas para la efectiva eficacia de este nuevo modelo de gestión garantista de los derechos del ciudadano, *“Gobierno Electrónico como Mecanismo de Transparencia del Estado y Participación Democrática en República Dominicana”*.

Los temas referentes al gobierno electrónico, participación democrática y corrupción, han sido muy debatidos en la última década, donde se ha buscado nuevas maneras de acercar el gobierno a los ciudadanos. Esta modernización de los procesos administrados, gracias al uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación es un ejemplo más del importante esfuerzo que las administraciones públicas están realizando no solo para adaptarse a la ya denominadas sociedad de la información, sino erigirse en elemento clave para su impulso y desarrollo.

El capítulo uno describe el marco metodológico de la presente investigación, así como también define los términos más relevantes del tema para un mejor entendimiento del mismo.

El capítulo dos analiza el gobierno electrónico con su estrecha vinculación al principio de transparencia, cuáles han sido sus avances significativos, los objetivos y fases del gobierno electrónico, la relación entre ciudadano-gobierno, y un punto muy interesante las medidas del estado para la capacitación de los ciudadanos frente al gobierno electrónico.

Luego de analizado estos dos aspectos fundamentales de la investigación, se plantea en el capítulo tres y cuatro donde se analiza los diferentes mecanismos de control para un gobierno electrónico transparente y democrático, también las proyecciones planes futuros que tiene la República Dominicana para alcanzar estas metas.

En el capítulo cinco presentamos el Marco Legal del Sistema de Libre Acceso a la Información Pública, la Ley No. 200-04, como una herramienta esencial para combatir la corrupción, hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de nuestras democracias, signadas por una cultura de secretismo y por organismos públicos cuyas políticas y prácticas de manejo físico de la información no están orientadas a facilitar el acceso de las personas a la misma. Esta nueva ley que surge para impulsar el desarrollo del país y la participación del ciudadano dentro de las decisiones del estado, transparentando así todas actuaciones.

Ya para finalizar esta introducción y dar lugar a la presente investigación, hago constar mi agradecimiento al comprometido personal de profesores del Máster por su ardua dedicación de enseñarnos un poco más sobre el Estado y los diferentes mecanismos de administración, y a los asesores que colaboraron de manera entusiasta en la realización del presente trabajo.

Sin más les presento la siguiente investigación, estimo necesaria en un campo en el que queda tanto por hacer como avances se han obtenido, y que confío les resulte amena, e interesante como referente para estudio y consulta.

Capítulo I:

ASPECTO TEÓRICO METODOLÓGICO GENERAL

1.1.Planteamiento del problema

El Gobierno Electrónico es un tema que reviste de gran importancia a nivel mundial, es una herramienta tecnológica como instrumento para mejorar el desempeño en la función del Estado, y de tal forma garantizar la transparencia de la administración pública y los administrados.

La presente investigación se plantea en virtud de la necesidad de observar el actual proceso del gobierno electrónico en el sistema legal dominicano, la implicación de la ciudadanía en este tipo de dispositivos de acceso a la información pública, el actual proceso de transición tecnológica, su eficacia, los medios y formas de ejecución, así como la medida en que esta garantiza o no la reducción de la corrupción administrativa, y el concomitante análisis de la situación jurídica del Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

1.2.Descripción del problema

Todos los países en su proceso de evolución natural, sufren constantes cambios de modernización a raíz de las constantes apariciones de nuevas situaciones de carácter político, social, económico y tecnológico.

El servicio al ciudadano exige consagrar su derecho a comunicarse con las administraciones por medios electrónicos, dando lugar a servicios de mayor calidad, a una mayor presencia de la participación ciudadana y, en general, a una mejor administración pública.

La contrapartida de ese derecho es la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse con eficacia.

La Ley No. 200-04, sobre libre acceso a la información pública, consagra la relación con las administraciones públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

La presente investigación tiene como objetivo determinar los avances de la implantación del E-Government, con especial interés para la transparencia de la administración pública y sus implicaciones para la participación ciudadana.

Para esto, se proponen diversas preguntas de investigación que se intentarán resolver a lo largo de esta obra.

1.3. Formulación del problema

Las preguntas de investigación concernientes al problema antes descrito son, a saber:

1. ¿De qué manera la implementación del gobierno electrónico en el sistema legal dominicano garantiza la participación ciudadana y sirve de instrumento de reducción de la corrupción?
2. Se encuentra la República Dominicana preparada para esta transición tecnológica?
3. ¿Cuentan los ciudadanos con los medios eficaces y capacitación necesaria para enfrentar el Gobierno Electrónico?
4. ¿Qué porcentaje de la ciudadanía utiliza los medios electrónicos?
5. ¿Cuáles medidas se deben efectuar a fin de que toda la población pueda hacer uso efectivo de los medios electrónico?
6. ¿Se garantiza la reducción de corrupción política en la administración pública?

El mundo vive de frente a una galopante globalización. En el estado existe una necesidad de ahorrar recursos, de orientar el gobierno al ciudadano, permitiéndole una mayor participación y transparentar la administración pública. Este fenómeno, se expande en consonancia con el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento. En este sentido, se divisa que el país similar a otras naciones de la región, se ha inscrito entre los beneficiarios del uso de la tecnología de la información y comunicación (TIC), en la administración gubernamental.

En este mismo tenor, se puede observar que estos adelantos tecnológicos vienen de la mano con la intención de terminar con la desconfianza, la pérdida de credibilidad y la urgente necesidad de transparentar el accionar tradicional de la clase política en la región.

Es por ello, que muchos de estos estados han emprendido una cruzada de reforma de sus legislaciones, y la Republica Dominicana no ha sido la excepción.

De lo anteriormente expuesto, consideramos que la génesis del problema de la presente investigación, radica esencialmente en esa latente necesidad del gobierno de permitir que muchos servicios o trámites se realicen a través del internet, facilitándole al ciudadano la solución de temas como el pago de impuesto, el acceso a la información pública, entre otras facilidades tecnológicas. Asimismo como instrumento que garantiza dicha participación y como mecanismo de reducción de la corrupción política.

1.4.Objetivos

1.4.1. Objetivo General.

¿De qué manera la implementación del gobierno electrónico en el sistema legal dominicana garantiza la participación ciudadana y sirve de instrumento de reducción de la corrupción?

1.4.2. Objetivos Específicos.

- Describir los aspectos metodológicos de la investigación
- Analizar el concepto de gobierno electrónico y su vinculación con el principio de transparencia
- Sistematizar el marco legal de la Ley 200-04, como garantía de los derechos del ciudadano y transparencia de administración publica
- Determinar mecanismo de control y perspectiva hacia la implementación de un gobierno electrónico, transparente y democrático.

1.5. Justificación del Estudio.

El desarrollo tecnológico es una realidad cada vez más afianzada en nuestra sociedad. En los últimos años se ha ido generalizando el uso de las denominadas nuevas tecnologías de la Información y Comunicación, TIC, convirtiéndose en un medio garantista de derecho para el ciudadano y un mecanismo de transparencia en la administración pública.

El desarrollo de la nueva sociedad de la información y el creciente proceso de globalización, exigen a la administración pública una actitud proactiva y efectiva, orientada a incorporar intensamente el uso de las TIC, en los procesos del Estado

Para la República Dominicana es de suma importancia el análisis del Gobierno Electrónico como derecho del ciudadano y mecanismo de transparencia para la administración pública, por considerarse una herramienta eficaz para transparentar la administración. Esta nueva forma de modernización de numerosas actividades sociales que realizan las personas desde diferentes instituciones estatales como también el libre acceso a la información pública, como mecanismo de reducción de corrupción política.

La motivación que nos lleva al tema seleccionado es el gran interés de conocer todas estas prerrogativas facultativas del ciudadano y el intenso interés de la administración en ofrecer más servicios y aumentar el grado de desarrollo, muy desigual, en las disponibilidades tecnológicas de las instituciones públicas.

1.6. Antecedentes

En los últimos años se ha desatado una ola a favor de la digitalización de los procesos, así como de la utilización de nuevas tecnologías para que los responsables de la administración puedan comunicar e interactuar con los pobladores. Las TIC han sido insertadas desde el Gobierno con la finalidad de modernizar las instituciones, así como llegar más rápido y fácil a la gente.

Hiddekel Morrison en un artículo publicado en la revista *Mercado* (edición 2011), lo establece lo siguiente:

El tema de gobierno electrónico es de gran importancia porque requiere de la revisión, rediseño y optimización de los procesos como paso previo a la introducción de cualquier cambio en la tecnología o en las funciones de producción de las organizaciones públicas, pues tiene la doble dimensión de agente catalizador de los cambios en los procesos y de herramienta tecnológica como instrumento para mejorar el desempeño en la función del Estado.

En República Dominicana, con la promulgación del decreto presidencial No. 212-05 se constituye la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC), en el entendido de que el Estado está en la obligación de dotar a la sociedad de una estructura capaz de diseñar políticas y estrategias que impulsen al país hacia su plena participación en la sociedad de la información y el conocimiento.

Una de las cuestiones que caracteriza al gobierno electrónico es el acceso directo a documentos e informaciones gubernamentales, aunque es preciso aclarar, que el contacto que propone el gobierno abierto no es meramente físico, sino que el mismo puede darse vía las redes sociales y de allí los esfuerzos por introducir en el mundo político, el Gobierno y la gestión pública el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la web 2.0 (Ramírez, 2011). Por tal motivo, el actual gobierno dominicano utiliza todos los medios para expresar ideas, así como para responder interrogantes de los ciudadanos.

Un ejemplo palpable fue el “hashtag” utilizado por el presidente Danilo Medina el pasado 27 de febrero del año 2013, cuya creación fue básicamente para aprovechar la gran cobertura que las redes sociales poseen en la actualidad. Donde se pudo apreciar la forma en que más de 47,000 personas recibieron mensajes del discurso en vivo del presidente Medina vía Twitter.

Otro antecedente importante del tema en cuestión es la investigación de la Lic. Priscila Bautista de su libro titulado *Marco Jurídico del Gobierno Electrónico en la República Dominicana*, publicado por el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia en el 2008. Este texto por su naturaleza se constituye en un material interesante, pues representa una señal de las investigaciones que se han realizado en el ámbito legislativo del Gobierno Electrónico y que servirá de apoyo para contestar la interrogante que ha dado origen a la presente investigación sobre el *Gobierno Electrónico como Mecanismo de Transparencia de la Administración Pública en República Dominicana*.

En este sentido, se han recopilado algunos artículos y obras de administrativistas iberoamericanos que han tratado el gobierno electrónico, la participación y la

transparencia en el ejercicio del poder. Entre estos escritores podríamos mencionar a Ernesto Jinesta, Carlos Mejía, Pablo Suarez, Alejandra Naser y Gastón Concha, Miriam Ivanega, Zulima Sánchez, Pablo Lara Navarra, José Ángel Martínez Usero y Jesús Gómez Fernández-Cabrera.

Por otro lado, en este estudio ha servido de referencia substancial, algunos documentos que por su contenido e impacto en la región, se convierten en una reseña obligatoria para este trabajo. Como es el caso de la Ley 200-04, *sobre Libre Acceso a la Información Pública*, el Reglamento de la OPTIC y la DGEIG.

También tenemos la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en Pucón, Chile, el 1° de junio de 2007. En este documento se consagra la necesidad de una mayor participación ciudadana que promueva la transparencia, recomiende la modernización de la gestión pública y el uso de las TIC.

Finalmente, se trae a colación el Código Iberoamericano de Buen Gobierno entre otras declaraciones internacionales que van a servir de base a la presente labor investigativa.

Esta compilación de principios y recomendaciones, guarda entre sus fundamentos el principio de transparencia, sindicado entre los valores que han de guiar las acciones del buen gobierno, además de emplear dicho principio para describir la regla en el debate político y el manejo de los recursos en las campañas electorales en garantía de la pulcritud y el combate a la corrupción administrativa.

1.7. Marco Teórico

1.7.1. Concepto de Gobierno Electrónico (E-Government)

Para un mejor entendimiento de la presente investigación es preciso definir que es el Gobierno Electrónico desde una perspectiva jurídica y etimológica, así como otros términos vinculantes a la presente investigación.

El concepto de “Gobierno Electrónico” incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías informáticas, en particular Internet, que el Estado desarrolla para

aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones del gobierno de un marco mucho más transparente que el actual.¹

En la República Dominicana buscando la información en la página web www.gobiernoelectronico.gob.do recuperado el 14/12/2013, define el gobierno electrónico como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el marco de la modernización del Estado, que posibilita el acceso y la entrega de servicios gubernamentales y promueve la participación y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía en general.

En un decreto presidencial de 2007 encontramos una definición más afín y completa para el propósito del presente proyecto de investigación. A saber:

Gobierno Electrónico es el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) por parte del Gobierno, en el ámbito de los procesos, las operaciones y gestiones administrativas, que dentro del marco de la modernización del Estado, hacen posible la entrega eficiente y oportuna de los servicios públicos, en beneficio de los ciudadanos, empresas, empleados y otras instituciones (Decreto No. 229-07, que establece los ámbitos en los cuales se desarrollará el Gobierno Electrónico, 2007).

El e-Gobierno es la innovación continua de la entrega de servicios, la participación de los ciudadanos y la forma de gobernar, mediante la transformación de las relaciones externas e internas a través de las TIC, el Internet y los nuevos medios de comunicación¹. Esto implica un cambio en la forma de gobernar. Implica un movimiento cultural y estructural que busca reorientar la capacidad y la velocidad de la administración pública en General y replantear sus relaciones con los ciudadanos y con el sector privado.

“Gobierno Electrónico” y “Administración Electrónica” son el uso de las TIC en los órganos de la Administración Pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e

¹V Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santo Domingo, Rep. Dominicana, 24 - 27 Oct. 2000.

incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos (Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, 2007, p.7).

1.7.2. Concepto Administración Electrónica

Administración electrónica es el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas. Las TIC y especialmente Internet, son una gran herramienta para hacer a los gobiernos más abiertos y transparentes (Departamento de Presidencia, 1996, p.9).

La definición de la Comisión Europea de la Unión Europea es la siguiente: *“La Administración electrónica es el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas”*

Los autores Pablo Lara Navarra, José Ángel Martínez Usero y Jesús Gómez Fernández-Cabrera, definen la administración electrónica como: *“...una nueva forma de gestión pública, basada en el uso interactivo de las TIC, con el doble objetivo de la prestación de mejores servicios para ciudadanos y empresas, así como la mejora de los procesos internos de las organizaciones públicas”*. (Lara Navarra, Martínez Usero y Fernández-Cabrera, 2004, p.9).

Ahora bien, luego de haber señalado las diferentes definiciones sobre gobierno y administración electrónica, y apegados a lo que establece la Carta Iberoamericana, podemos concluir puntualizando que el “Gobierno Electrónico” y “Administración Electrónica” son el uso de las TIC en los órganos de la Administración Pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos (Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, 2007, p.7).

1.7.3. Concepto de Participación Ciudadana

La Participación Ciudadana en el ámbito público deriva de una contradicción en el ámbito del poder. Se plantea en la medida en que existe un Poder (Estado, Gobierno, Administración Pública) y un no poder (ciudadanos) que quiere participar, es decir “tomar parte” o ejercer algún aspecto de ese poder y, en definitiva, tener más poder (ya sea mediante la información, el control, la consulta, etc.). Participar es eso: tomar parte en algo en que hay diferentes partes y “ser partícipe de”. Podemos así definir la Participación Ciudadana como *el conjunto de actividades, procesos y técnicas por los que la población interviene en los asuntos públicos que le afectan.*

Si participar es tomar parte en algo en que hay diferentes partes (administración/administrados,...) la relación dependerá del poder que tenga cada parte. *Si el poder de unos es total y el de los otros casi nulo, la participación será muy difícil.* Será algo que se "otorga graciosamente" por los que ostentan el poder. Un sistema es más democrático en la medida en que los ciudadanos tienen -individual y colectivamente- poder como tales; no son meros súbditos y son por tanto más sujetos activos (y menos *objetos* pasivos). En definitiva en las sociedades complejas *la participación persigue que los habitantes de un lugar sean más sujetos sociales, con más capacidad para transformar el medio en que viven y de control sobre sus órganos políticos, económicos y administrativos.*²

La participación ciudadana es un concepto relacionado con la democracia participativa. Se trata la integración de la población en general, en los procesos de toma de decisiones, la participación colectiva o individual en política, entendida esta como algo de lo que todos formamos parte. Para que las estructuras que componen los estados, ciudades, municipios, barrios, etc. funcionen correctamente, se debe hacer un análisis de las necesidades de la población, o lo que es lo mismo, escuchar las demandas, puntos de vista, preocupaciones y necesidades de las ciudadanas y los ciudadanos que los componen. La participación ciudadana impulsa la democracia real, y no debe ser privilegio de unos pocos, es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

²²Alberich, T. (2002): “PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, en “DICCIONARIO CRÍTICO DE CIENCIAS SOCIALES, Terminología Científico Social”, obra dirigida por D. Román Reyes. 3ª Edición (digital), [ISBN 84-7658-067-3](https://doi.org/10.1016/j.dicci.2002.08.003). Madrid, ucm.es, 2002.

En conclusión, sostenemos que la participación ciudadana es de vital importancia para el sostenimiento del Estado Democrático de Derecho y la gobernabilidad. En ese sentido, el E-Gobierno utiliza las TIC para aumentar la base de la participación ciudadana porque amplía las redes de comunicación entre el Estado con los ciudadanos, los agentes económicos, los actores sociales y el sector privado, a través del uso de diversas herramientas digitales como el internet y los call centers, para propiciar una mayor interacción y colaboración en el Gobierno, esto se conoce como E-Participación. De igual modo dispone el libre acceso a la información pública por parte de los agentes sociales, lo cual genera una sociedad más conocedora de los asuntos gubernamentales y políticos.

1.7.4. Concepto del Principio de Transparencia

Se hace necesario incluir el principio de transparencia en la presente investigación por considerarlo un control constante sobre el actuar de la administración pública, radicando allí la importancia de la transparencia, la cual en suma, supone una garantía para todos los individuos.

La aplicación del principio de transparencia irradia consecuencias en todo el ámbito del derecho administrativo, siendo que el mismo se presenta en la contratación administrativa, el procedimiento administrativo común y disciplinario, y en suma, en toda la actuación de la Administración.

El concepto del Principio de transparencia junto a los demás principios del derecho administrativo, ha sido concebido por el legislador a los fines de garantizar el desarrollo de la administración pública. La aplicación de este principio asegura una atmósfera desconfianza y participación democrática en la gestión gubernamental. En ese sentido, el profesor González Pérez, inserta el principio de transparencia dentro de los demás principios fundamentales del derecho administrativo, señalando que este va de la mano con la ética pública y de frente al flagelo de la corrupción. (González Pérez, 2005, p.421)

El principio de transparencia obra como base fundamental del Estado democrático de Derecho.

Es un principio bajo el cual podemos incluir otros que encuentran en él su esencia: la transparencia supone publicidad, información, participación, rendición de cuentas, ética, responsabilidad, control; aun cuando cada uno de ellos tiene un alcance propio y se plasman en derechos que se ejercen con independencia. Uno de los mayores logros ha sido el proceso de democratización de la Administración, que permitió un control social dirigido a obtener un aumento de transparencia de las acciones estatales. (Ivanega, La Administración Pública en el Marco del Control de la Convencionalidad, 2012).

De esta forma el principio integra la materia del Estado de Derecho. En una concepción material del concepto Estado de Derecho, se han señalado como principales características los poderes limitados de los centros de autoridad, el principio de separación de poderes y el papel de la opinión pública. Ésta última requiere de una Administración abierta, con el secreto como excepción y con las garantías necesarias para que los administrados ejerzan el derecho a la información.

En suma, la sujeción del Estado al Derecho se sustenta entre otros, en los principios de publicidad y transparencia. El conocimiento por parte de los individuos de la actuación del Estado se convierte en requisito esencial para que el mismo sea considerado como Estado Democrático de Derecho con todo el significado que entraña esa expresión.

1.7.5. Concepto de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC)

Las TIC son el resultado de una convergencia tecnológica, que se ha producido a lo largo de ya casi medio siglo, entre las telecomunicaciones, las ciencias de la computación, la microelectrónica y ciertas ideas de administración y manejo de información. Se consideran como sus componentes el hardware, el software, los servicios y las telecomunicaciones (Conferencia de Autoridades Iberoamericanas de Informática, 2001).

En el Decreto 229-07 que crea el Plan Nacional de Gobierno Electrónico, se define las TIC con un rostro más social y menos técnico. A saber: Las TIC son “*Tecnologías que se aplican para facilitar y mejorar el proceso de información y comunicación humana*” (Decreto No. 229-07, 2007).

1.8. Método

La presente investigación será sustentada en base a los métodos de investigación tradicionales, en el sentido de que a partir de las razones que dieron origen al tema se enmarca dentro del *método empírico*, seguido del *método deductivo, inductivo y analítico*, que resultará del análisis de los hechos fijados con la observación y las disposiciones legales traducidas al caso de la especie.

Por la relación de métodos que fueron utilizados es comprensible que la técnica que más nos ayudó a nuestra investigación fue la técnica de investigación documental.

En efecto, nuestras fuentes de información son las documentales, esta técnica se caracteriza porque nos permiten el acopio de toda aquella información que hemos considerado pertinente para nuestro trabajo de investigación, por eso dedicamos un buen tiempo a la búsqueda, localización y selección de muchas de las fuentes, principalmente de libros, artículos de revistas especializadas que nos permitirán tener el panorama general de nuestro tema de investigación. *La técnica documental es la memoria de la humanidad mediante todo aquello que el hombre ha dejado vestigio*

De este modo, se estudiarán las principales leyes que regulan el tema objeto del presente estudio y que reflejarán las condiciones particulares de las normas que enmarcan el gobierno electrónico en la República Dominicana. En este tipo de investigación la elección de los documentos es fundamental para consumarla. Es por ello, que el manejo de legislaciones reinantes en el país relacionadas con el Gobierno Electrónico se convierte en el centro examen de este terreno de exploración.

1.8.1. Tipo de investigación

En cuanto al tipo de investigación se realizara centrada esencialmente en la exploración de las legislaciones nacionales, documentos de derecho internacional y otras fuentes de información.

Entre las referencias alternas, se conocerán algunas de las opiniones de tratadistas del tema del gobierno Electrónico. Por otro lado, se consultara autores sobre el tema de

corrupción en la administración pública y participación ciudadana, en relación al Gobierno Electrónico y a su impacto en la transparencia gubernamental.

Se propone indagar y examinar sobre el fenómeno del Gobierno electrónico en el entorno de los tiempos actuales de descrédito de la administración pública y la necesidad transparentar la gestión gubernamental.

Por consiguiente, este análisis a pesar de recurrir a múltiples fuentes y datos de referencia, estará concentrada en el aspecto de la aplicación del principio de transparencia. Se reconoce que el campo de estudio del Gobierno Electrónico y de sus repercusiones es muy amplio, debido a todas las implicaciones que conlleva su implementación en los distintos escenarios de la administración pública y sus áreas relacionadas.

1.8.2. Técnicas de Recolección de Datos

Para la preparación de esta investigación las fuentes incluyen esencialmente los textos de las leyes, decretos y reglamentos de la República Dominicana concernientes al marco jurídico del Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

Por otro lado, se incluyen, libros de texto de derecho administrativo relacionados al tema, indicadores y proyecciones sobre el uso del Internet y las tecnologías de la información y comunicaciones. Se aprovecharán artículos y documentaciones de las instituciones que conforman el sector responsable de la inserción del país en la sociedad de información y el conocimiento. Asimismo, se consultarán publicaciones en medios escritos e informáticos sobre el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico a nivel Internacional.

1.8.3. Plan de Análisis de los Datos

Con las informaciones y documentaciones obtenidas para la presente investigación, se analizarán las exposiciones de los autores consultados y de sus posiciones en cuanto al Gobierno Electrónico y la transparencia, para ser enfocadas desde la óptica de la realidad de la República Dominicana. A su vez el análisis crítico de las leyes dominicanas

actuales, servirá para determinar cuáles podrían ser las legislaciones necesarias para complementar el marco jurídico del Gobierno Electrónico. De la misma forma, ayudaría a identificar las acciones requeridas para lograr una mejoría en la transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento institucional por medio de la administración electrónica.

El estudio de los obstáculos e implicaciones presentes en el contorno del desarrollo del gobierno electrónico, es un elemento base de las recomendaciones. De este modo, se estudia la forma de procurar una administración pública más diáfana, transparente, participativa, ágil y moderna.

El tipo de análisis de datos que se ha elegido, contribuye al presente trabajo de manera crucial, pues logra exponer los avances y deficiencias del campo legislativo dominicano en materia de administración electrónica pública. Por otro lado, ayuda a determinar los agentes responsables de las iniciativas para seguir estrechando la brecha digital y por ende garantizar una participación ciudadana más activa. Por último, ayuda a reflejar la realidad social, económica y política en el ámbito de la implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

Capítulo II.

2.1 Análisis conceptual del gobierno electrónico y su vinculación con el principio de transparencia. Avances Significativos

Las expresiones “Gobierno Electrónico, Gobierno Digital, Gobierno en Línea, E-Gobierno”, como equivalentes a las anglosajonas “*ElectronicGoverment, E-Goverment*”, se han utilizado para identificar el nuevo paradigma tecnológico asociado a la prestación telemática de servicios por parte del Estado, enmarcándose en el ámbito de su modernización.

Como pudimos ver en el marco teórico, la implementación del gobierno electrónico significa avanzar en la consolidación de una verdadera reforma del Estado y modernización de la administración pública: así lo ha afirmado el gobierno Alemán al manifestar que “*El E-Goverment* constituye un elemento primordial para la modernización de la administración pública”.

Hoy en día, gozar de un Estado moderno significa contar con un Estado que desarrolle y utilice las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación TIC como medio para promover la gobernabilidad, lograr una mayor cercanía de la ciudadanía con el gobierno, darle mayor participación de servicios eficientes en todo momento, garantizar la transparencia en los actos administrativos, y en definitiva romper con los antiguos procesos administrativos burocráticos, para así lograr una verdadera reinención del gobierno.

En su vinculación con el principio de transparencia, es un unatinado aserto precisar una definición hallada en uno de los documentos regionales más importante sobre el tema en cuestión. Allí se expresa lo siguiente: “*Principio de transparencia y accesibilidad: garantiza que la información de las Administraciones Públicas y el conocimiento de los servicios por medios electrónicos se haga en un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario*” (Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, 2007, p.9).

En ese sentido, podemos establecer que el gobierno electrónico se fundamenta esencialmente en el principio de transparencia, en virtud del cual se garantiza que las

comunicaciones y documentos electrónicos se conservan en las mismas condiciones que por los medios tradicionales, asimismo garantiza que la información de las Administraciones Públicas y el conocimiento de los servicios por medios electrónicos se haga en un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario.

Cabe señalar que el gobierno electrónico no se limita únicamente a conceder por parte del gobierno acceso a la información explícitamente pedida por la población (transparencia pasiva), sino consiste en la difusión periódica y sistemática de información sobre las acciones del gobierno, sobre todo con relación a la gestión pública pero no limitado a ella. Una vez que la presión ciudadana sea tal que los principios de transparencia y los otros valores de la democracia tengan un significado real, estos se persisten de una forma permanente formando bases fuertes para la democracia.

En cuanto a los beneficios de los ciudadanos, hay que mencionar, entre otros, mayor influencia en los procesos políticos y por ende, mayor enfoque del gobierno en resolver los problemas sociales que les interesan, lo cual se puede traducir en reducción del desencanto de la población con el sistema, más comodidad a través de posibles transacciones con las autoridades desde la propia casa de la persona afectada, respuestas a peticiones, entre otras necesidades.

Ergo, el Gobierno Electrónico se concibe como un cambio radical en la forma de gobernar, que está mucho más vinculado directamente con el pueblo que influye en la decisiones, lo cual resulta en el uso del término *e-governance*, que ya no sólo se refiere al uso de las nuevas tecnologías en general por parte de los gobernantes sino se enfoca mucho más en la forma de gobernar como parte de la Democracia Electrónica (*e-democracy*).

En cuanto a la transparencia, las ventajas de la aplicación de esta modalidad tecnológica en el sector público se pudiesen resumir en que facilita la digitalización de las autorizaciones en los distintos estamentos del estado, dificulta las falsificaciones de las firmas en los documentos oficiales, agiliza los procedimientos administrativos y por último suma un elemento crucial para el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico.

2.2 Objetivos del gobierno electrónico

Entre los objetivos más importantes con la implementación del gobierno electrónico podemos señalar los siguientes:

Desarrollar capacidades y servicios de alta disponibilidad asociados a procesos, en los que participen una o más instituciones, y sean accedidos desde una ventanilla única de forma que permita reducir los tiempos de procesamiento de solicitudes, propicien el desarrollo de los ciudadanos, mejoren la competitividad institucional y la transparencia del Estado, mediante el uso intensivo de tecnología de Información y comunicaciones.

Acercar los servicios del Estado a los ciudadanos y empresas mediante el uso de tecnologías de la Información y comunicaciones que permitan la innovación de prácticas que simplifiquen los procedimientos administrativos tradicionales, implementando proyectos e iniciativas de Gobierno Electrónico.

Desarrollar un conjunto de proyectos estratégicos que permitan la integración de sistemas e instituciones claves para el desarrollo de iniciativas de Gobierno Electrónico y, que por su importancia impacten en el corto y mediano plazo, permitiendo la adopción de las nuevas prácticas y constituyéndose en proyectos emblemáticos de uso masivo.

Mejorar los procesos de la Administración Pública de tal forma de hacerlos más eficientes, transparentes y con enfoque al usuario para facilitar su informatización a través de las tecnologías de la información y comunicaciones, considerando las expectativas y requerimientos del ciudadano así como criterios de optimización.

Promover y disponer de infraestructura de telecomunicaciones adecuada para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Gobierno Electrónico en particular, con énfasis en las zonas actualmente menos atendidas.

Generar capacidades en los estudiantes, población adulta y grupos vulnerables en el uso de las TICs en sus procesos de aprendizaje y de capacitación para su inserción en la Sociedad de la Información y el Conocimiento en general y al Gobierno Electrónico en particular.

Impulsar un plan intensivo para integrar las TIC en la educación.

Propiciar el acceso y el aprovechamiento de las TIC en forma equitativa, teniendo en cuenta aspectos de los grupos vulnerables y tradicionalmente excluidos.

Capacitar a la población adulta en el uso de las TIC para relacionarse con el Estado

Establecer convenios con los gremios de Cabinas de Internet, para a través de ellos establecer programas de capacitación.

Propiciar que los centros de enseñanza superior participen activamente en el desarrollo de los sistemas de información de las Entidades Públicas, para asegurarnos la penetración del conocimiento.

Propiciar el desarrollo de centros tecnológicos orientando la creatividad innata de los estudiantes y jóvenes mediante el uso de metodologías y aplicación de mejores prácticas en TIC.³

Una adecuada Gestión de la Información comprende mejorar los procesos y flujos de información y promueve una cultura informacional de la organización con políticas que estimulen su uso transparente y compartido. Además, el logro de los objetivos del Gobierno Electrónico está sujeto a retos asociados básicamente a la gestión de la información y su calidad.

2.3. Fases del gobierno electrónico

El desarrollo del Gobierno Electrónico es un proceso evolutivo, que comprende al menos cuatro fases: Presencia, Interacción, Transacción y Transformación.

Presencia

Fase en la que los gobiernos ponen en línea información básica sobre leyes, reglamentos, documentos y estructuras organizacionales, sin mayor relación con los ciudadanos.

³ Fuente OPTIC

Interacción

En esta fase se generan las primeras interacciones entre ciudadanos y empresas con el gobierno. Se involucran los procesos gubernamentales mediante su mejoramiento y simplificación, abriendo ciertos canales de comunicación para los ciudadanos, empresas y propio gobierno

Transacción

Permite completar trámites y el pago de tasas e impuestos mediante la implementación del medio de pago virtual (Tarjetas de crédito o de débito), mejorando la productividad y la participación de los ciudadanos.

Integración y Transformación

En esta fase cambian las relaciones entre el gobernante y el ciudadano. Se realizan cambios en la forma de operar del gobierno y los beneficios originados son recibidos y utilizados, en gran medida por los ciudadanos y empresas.⁴

Muchos de los esfuerzos actuales se orientan especialmente a fortalecer la plataforma tecnológica así como la cultura informática, desestimando el valor y el apoyo que amerita la Gestión de la Información y su calidad, así como la promoción de una cultura informacional conjuntamente con el aspecto tecnológico. Si bien existen importantes esfuerzos internacionales y nacionales en establecer proyectos orientados a educar al ciudadano y fortalecer las redes tecnológicas para ofrecer el acceso a dichas tecnologías, también es importante promover cambios hacia una cultura informacional, más allá de sólo la cultura informática y promover su incorporación en las bases legales de los países.

⁴[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/714F09D4E6B5F54B05257C12001C4BCA/\\$FILE/Gobierno_Electr%C3%B3nico_y_Sociedad_de_la_Informaci%C3%B3n.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/714F09D4E6B5F54B05257C12001C4BCA/$FILE/Gobierno_Electr%C3%B3nico_y_Sociedad_de_la_Informaci%C3%B3n.pdf) C.14/12/2013

Ahora bien, veamos la siguiente figura para comprender un poco más el tema en cuestión.

Fuente de la figura. http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-48212010000100006&lng=pt&nrm=iso#t2



Figura 5. Fases del Gobierno Electrónico 16

2.4. Relación entre la sociedad de la información y el gobierno electrónico

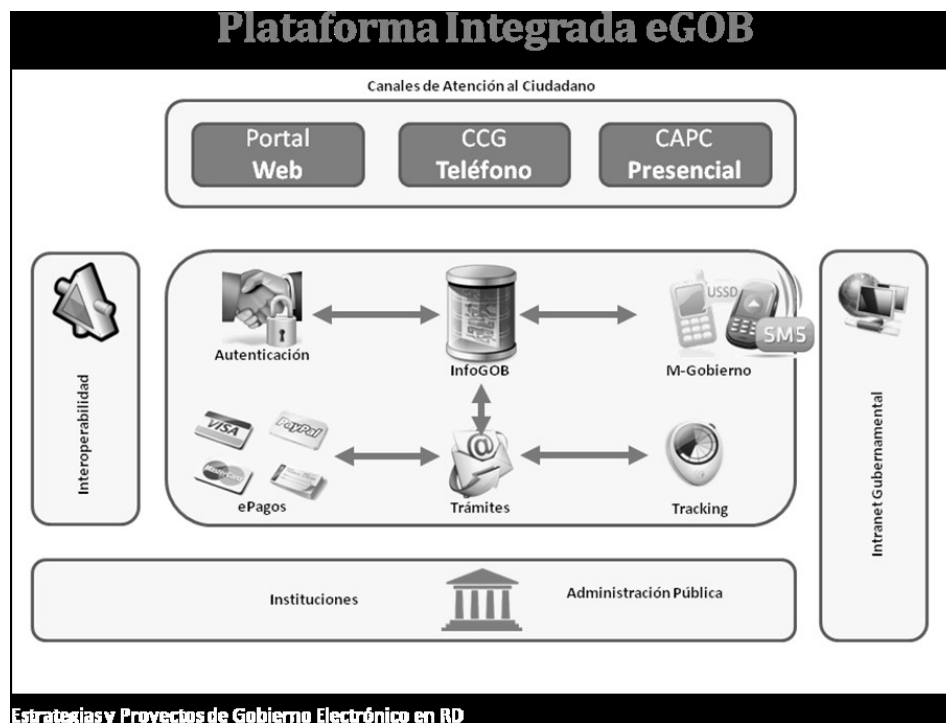
Reconociendo la obligación que tiene los Estados en esta nueva era de dotar a la sociedad de una estructura capaz de diseñar políticas y estrategias que los impulsen hacia su plena participación en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, el Gobierno Dominicano creó mediante el Decreto No. 212-05 la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento CNSIC, la cual tiene como objeto la elaboración, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento E-Dominicana, así mismo esta comisión queda encargada de la formulación de políticas derivadas de dicha estrategia y la definición de iniciativas, programas y proyectos que logren una exitosa realización de la misma. Esta estrategia es respaldada por el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y el Banco Mundial.

La Sociedad de la Información y el Conocimiento ha sido definida como un sistema económico y social donde el conocimiento y la información constituyen fuentes fundamentales de bienestar y progreso.

La sociedad de la información es “un determinado nivel de desarrollo” que involucra a sectores importantes como el gobierno, organizaciones sociales y económicas entre otros. Al concebir la información como producción de conocimientos, asociados a un valor económico y social, por su generación de industrias, así como de mejores empleos, redundan en un nivel de vida adecuado.

El desafío será utilizar las TIC para acercarnos más a los ciudadanos, para ofrecerles nuevas oportunidades económicas, cubrir sus necesidades, presentarles un eficiente control sobre la organización y la gestión interna, e incrementar la capacidad y la calidad de los servicios que se ofrecen.

En la presente ilustración pueden notar como se relaciona todo lo anteriormente expuesto, lo que llamamos plataforma integrada eGOB.



Fuente. OPTIC

2.5. Factores de riesgo en la transformación a una nueva era digital. Expectativas y Retos

El Gobierno Electrónico, como política de Estado, presenta algunas expectativas y retos en cuanto a su efectiva eficacia, así mismo posee múltiples dimensiones e implica una serie de obstáculos o desafíos a lograr para su efectividad.

En este sentido, coincidimos con la autora Bautista de la Cruz cuando reconoce que existe un desafío mayor para la ejecución del Gobierno Electrónico como política de Estado en la República Dominicana. La escritora señala que el máximo obstáculo radica en la obligación que tienen los agentes de la administración pública de romper con el viejo modelo y asimilar uno nuevo. Afirma, que persiste una renuencia por parte de las autoridades a abocarse a ejercer sus funciones a través de innovadores procesos caracterizados por el uso de las TIC que enarbolan los valores de eficiencia, transparencia y participación (Bautista de la Cruz, 2008, p.94).

El primer gran desafío que tiene que enfrentar este fenómeno, consiste en que los agentes de la administración deberán romper con los procedimientos burocráticos tradicionales e identificar las necesidades que serán cubiertas a través de los nuevos procesos guiados por las TIC.

Aunque en la actualidad, proyectos emprendidos por el Gobierno Dominicano, han registrado notables avances en el uso de las TIC a nivel gubernamental, y en la utilización de las mismas para eficientizar los servicios que brinda la administración pública a los ciudadanos.

Los cambios tecnológicos, desde la antigüedad, generalmente habían tendido a facilitar el trabajo humano, reemplazando la fuerza física por la capacidad mental y la inteligencia de los trabajadores. En la actualidad, el desarrollo alcanzado por los productos informáticos tiende a reemplazar también la parte más rutinaria y mecánica de la actividad mental humana por el trabajo de las computadoras.

Por lo tanto, desaparecen numerosos puestos de trabajo que sólo exigen fuerza muscular y niveles bajos de capacitación. En cambio aparecen nuevos tipos de tareas que antes no

existían. En la actualidad, quien no sabe manejar un ordenador, aunque sólo sea elementalmente, se considera casi un analfabeto. Este proceso sigue avanzando hacia la inteligencia artificial y la robotización, y nadie sabe hasta dónde podrá llegarse en esta dirección. Es evidente que tales desarrollos plantean problemas graves a la humanidad.

En el siguiente grafico tratamos de ilustrar un poco la situación actual sobre estos grandes retos y expectativas del gobierno electrónico.

Tabla II. Orientación actual, expectativas y retos del Gobierno Electrónico

ORIENTACIÓN ACTUAL EN GOBIERNO ELECTRÓNICO	EXPECTATIVAS DERIVADAS DE LAS TEORIAS	RETOS PENDIENTES
• Facilitar el cambio tecnológico. • Desarrollar <i>Front Office</i> y su relación con el uso de servicios electrónicos. • Implantar plataformas tecnológicas. • Promover la cultura informática.	• Mejorar la calidad, accesibilidad, oportunidad y costo de los servicios provistos por el sector público a los ciudadanos. • Mejorar la transparencia del sector público. • Mejorar participación ciudadana. • Mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública. • Ofrecer intercambio de la información. • Mejorar la interacción con los ciudadanos y con las organizaciones públicas y privadas. • Promover los cambios tecnológicos. • Promover una cultura de la información.	• Disponer de <i>información de calidad</i>. • Promover una cultura de gestión eficaz y eficiente, responsable y transparente, orientada al ciudadano. • Desarrollar <i>procesos eficientes de información</i>. • Desarrollar ciudadanos mejor <i>informados</i>.

Fuente. http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-48212010000100006&lng=pt&nrm=iso#f2

Tras analizar el grafico, podemos destacar que hoy en día los servicios públicos, especialmente bajo la modalidad de la modernización de la administración pública, se ven influenciados de manera significativa por el manejo de información, oportuna, precisa y significativa, en otras palabras, de calidad. No sólo es el uso de la tecnología sino también que la información gestionada a través de ella responda a las necesidades y expectativas de los ciudadanos e instituciones que se sirven del Gobierno Electrónico.

2.6. Mecanismos de Capacitación para los ciudadanos enfrentar y hacer uso el gobierno electrónico

Una de las grandes preocupaciones que me surgieron al momento de elaborar la presente investigación era determinar si ciertamente se encuentra el ciudadano con la capacitación necesaria para enfrentar y hacer uso del gobierno electrónico, y cuales medidas se están llevando a cabo por parte del gobierno dominicano para lograrlo.

Sin lugar a dudas, uno de los grandes retos a que nos enfrentamos con el gobierno electrónico en la Republica Dominicana, es lo concerniente a la capacitación del ciudadano, pues, como establecimos en el principio ¿Cuentan los ciudadanos con los medios eficaces y capacitación necesaria para enfrentar el Gobierno Electrónico?, ¿Qué porcentaje de la ciudadanía utiliza los medios electrónico?, cuales medidas se deben efectuar a fin de que toda la población pueda hacer uso efectivo de los medios electrónico?

Para producir el cambio el cambio de modelo económico y social que estárequiriendo el país, necesitamos consolidar una política nacional de capacitacióny alfabetización digital que desarrolle las capacidades y conocimientosrequeridos para promover un uso intensivo de las TIC a distintos niveles einstancias, incluyendo el sector escolar, educación superior, sector público yproductivo. (Lizardo Galván, 2009).

En relación a la responsabilidad del estado frente a la sociedad en conexión a las TIC, elautor Ernesto Jinesta, plantea de igual manera que es el estado el responsable crear lascondiciones. Explica, que el gobierno y la administración están en la obligación deelaborar las políticas públicas que garanticen el uso masivo de las Tecnologías de laInformación y las Comunicaciones. El autor reitera, que estas medidas deben extenderseen todo el ámbito de la administración pública y entre los ciudadanos. Además señalaque consonancia con los planteamientos del presente trabajo, que estas disposicionesdeben estar dirigidas en parte a la educación digital que él llama infoalfabetización.Concluye asegurando que de esa manera los grupos menos favorecidos no correrían elriesgo de ser excluidos o vivir en desigualdad. (Jinesta, 2009, p. 1-29)

La educación y capacitación de los agentes que participan en el desarrollo y uso del Gobierno Electrónico se convierte, de alguna manera, en el pie de amigo que moverá la voluntad de una sociedad cohibida por tradición y cultura política, de participar de manera activa en las decisiones y quehaceres de la gestión pública.

Analizando una vez más el libro de la escritora Priscila Bautista, podemos notar que es preciso un cambio cultural en la forma de trabajar del gobierno. Advierte, que esto pudiese provocar dificultades con los empleados públicos, por los temores a que la implementación de las tecnologías se pueda traducir en despidos masivos, que le quitaran el aspecto humano a la gestión gubernamental. Plantea el ejercicio de la capacitación de los servidores y funcionarios que implica la implementación del Gobierno Electrónico, para generar conocimiento y desarrollar habilidades que puedan satisfacer los requerimientos de recursos humanos para el desarrollo pleno de la administración electrónica pública (Bautista de la Cruz, 2008, p. 95)

En miras del fortalecimiento institucional, la OPTIC cuenta con proyectos y programas de financiamiento y capacitación del personal para un mejor desempeño en sus respectivas funciones. Se imparten talleres laborales y se apoya económicamente toda iniciativa identificada para un manejo más eficiente en pro de la institución y de los empleados. Asimismo, son flexibles ante compromisos académicos que ameriten consideración especial, garantizando así lealtad, perseverancia en los propósitos y energía de acción, para que podamos contar siempre con líderes potenciales y personal de excelencia dentro de la institución.

Por otra parte, contamos también con la Dirección de Estudios, Investigación y Estrategia de Gobierno Electrónico (DEIEGE). Esta unidad es la encargada de la capacitación de los diferentes responsables de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) de la Administración Pública. Esta capacitación se realiza tanto de forma presencial como de forma virtual. Se desarrollan programas de formación tecnológica y Gobierno Electrónico orientados al servidor público, con un enfoque

especial en profesionales en servicio para instituciones de la sociedad civil y de gobierno.⁵

De los cursos especiales y virtuales están los siguientes:

- Alfabetización Digital.
- Office Avanzado
- Excel Avanzado
- Sistemas de Gestión de Contenidos Web (DNN)
- Gobierno Electrónico para Autoridades Municipales (Modalidad Virtual)
- Gobierno Electrónico para la Sociedad Civil (Modalidad Virtual)
- Sistemas de Gestión de Contenidos Web (JOOMLA, Modalidad Virtual)
- Gobierno Abierto
- Economía Digital
- Gobierno 2.0

⁵ Memoria Institucional 2012-2013, OPTIC

Capítulo III:

Implementación de Mecanismos De Control para un Gobierno Electrónico Transparente Y Democrático.

Para el ciudadano, la implementación de mecanismo de control significa un ahorro directo en costo de transporte y en tiempo, principalmente para los habitantes a nivel provincial y regional. Ya que no tienen que desplazarse a la localidad correspondiente, lo que representa un ahorro en el consumo de combustible, deterioro de las carreteras, accidentes, congestionamiento de tránsito, contaminación del medio ambiente, entre otros.

En la búsqueda de mayor transparencia e integridad en la Gestión Pública, el Estado ha venido desarrollando una serie de políticas, mecanismos y estrategias dentro de su sistema de gestión pública para así lograr un continuo avance y un gobierno transparente y democrático.

Hoy día la transparencia en la gestión pública se ha convertido en una herramienta indispensable para evaluar el desempeño y la eficiencia de la administración pública. En vista de la carencia de mecanismos institucionales de transparencia y acceso a la información en las entidades públicas, el ámbito de acción para identificar avances y deficiencias en el aparato estatal es bastante reducido.

En ese sentido, el Estado Dominicano crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación OPTIC, centro de Contacto Gubernamental para el Ciudadano, el cual es una iniciativa desarrollada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), como parte del proyecto “Centro de Atención al Ciudadano” en el marco del Gobierno Electrónico para brindar a los ciudadanos información gratuita, vía telefónica, sobre los servicios que ofrecen las diferentes Instituciones del Estado Dominicano.⁶

⁶<http://www.optic.gob.do/>

3.1 Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación, OPTIC

En términos de compromiso con iniciativas de Gobierno Abierto, desde septiembre de 2011 República Dominicana forma parte del *Open Government Partnership* (OGP) y su participación busca complementar las estrategias gubernamentales para la efectiva mejora de tecnologías a favor de los ciudadanos. En este ámbito, la participación en el OGP está ligada a la estrategia de Gobierno Electrónico del país. La entidad responsable por la estrategia de Gobierno Electrónico es la Oficina Presidencial de Tecnologías de Información y Comunicación (OPTIC).

La OPTIC fue creada un 3 de septiembre en el año 2004 con el decreto 1090-04, con el objetivo de implementar el Gobierno Electrónico, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), procurando mejoras en: atención ciudadana, eficiencia en el gobierno, participación democrática y transparencia, ejes que sustentan el Gobierno Electrónico.

Con la implementación del Gobierno Electrónico, la OPTIC está contribuyendo a la conexión de todas las regiones del país, sus provincias y municipios, permitiendo que los beneficios generados a través del uso e implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación lleguen a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

3.1.2. Punto Gob.

El gobierno dominicano a través de la OPTIC ha implementado una serie de canales de atención ciudadana para transparentar el estado y garantizar la participación democrática, entre estas iniciativas se ha creado el denominado *PUNTO GOB*, el cual consiste en el establecimiento de un Sistema Presencial de Servicio al Ciudadano para la descentralización de la prestación de los servicios públicos de mayor demanda, de manera que estén accesibles a toda la ciudadanía sin tener que acudir a puntos geográficos distantes, ahorrándole tiempo y costos, y proporcionando a las instituciones ahorros en gastos operativos, contribuyendo así a mejorar la movilidad y productividad de las ciudades.

Actualmente el centro tiene incluidas 14 instituciones que ofrecen un total de 41 servicios. Las instituciones que hasta el momento tienen acuerdos con nosotros son:

- Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR).
- Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)
- Programa Solidaridad
- Dirección General de Tránsito Terrestre (DGTT).
- Ministerio de Interior y Policía
- Superintendencia de Electricidad (SIE)
- Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM).
- Superintendencia de Bancos (SB)
- Ministerio de Trabajo (MT)
- Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)
- Instituto Nacional de las Telecomunicaciones (INDOTEL)
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Policía Nacional (certificación de pérdida de documentos)
- Dirección General de Migración (DGM)⁷

3.1.3. Servicios Vía Teléfono

También se ha creado el Centro de Contacto Gubernamental (CCG), el cual es un canal de voz oficial del Gobierno Dominicano y de las instituciones que lo representan, como primer punto de contacto y medio principal de comunicación. Cuenta con las líneas *462 (*GOB), Sistema 311 y Línea 700. Actualmente la línea *462 tiene incluidas 55 instituciones, y el Sistema 311 tiene 148 instituciones vinculadas y con credenciales.

Gracias al trabajo que ha desarrollado el gobierno dominicano conjuntamente con la OPTIC, instituciones claves ahora pueden brindar un mejor servicio de atención al ciudadano en materia de salud, educación, seguridad ciudadana y prevención o denuncia de abuso infantil. Estas instituciones son:

⁷ Memoria Institucional OPTIC, Pág. 69

- Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA)
- Programa de Medicamentos esenciales / Central de apoyo logístico (PROMESE/CAL)
- Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET)
- Tesorería de la Seguridad Social TSS
- Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)
- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Instituto Nacional de las Telecomunicaciones (INDOTEL)
- Ministerio de la Educación
- Defensa Civil
- Comisión Nacional de Emergencias
- Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación de la República Dominicana.(CNZFE)
- Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)
- Hospital General Regional Doctor Marcelino Velez Santana.
- Programa Solidaridad
- Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
- Superintendencia de Bancos (SB)
- Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.
- Ministerio de Trabajo (MT)
- Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT).
- Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDESTE).
- Ministerio de la Mujer
- Dirección General de Migración (DGM).
- Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)
- Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS)
- Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE).

- El Patronato del Instituto Tecnológico de las Américas.
- Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- Ayuntamiento Santo Domingo Norte.
- Consejo de Administración de Regulación de Taxi. (CART)
- Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).
- Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)
- Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.
- Ministerio de la Juventud.
- Dirección General de Tránsito Terrestre (DGTT).
- Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFFAA)
- Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM).
- Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR).
- Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA).
- Ministerio de Administración Pública (MAP).
- Oficina Nacional de Estadística (ONE).
- Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)
- Despacho de la Primera Dama (DPD)
- Ministerio de Interior y Policía (SEIP)
- Superintendencia de Electricidad (SIE)
- Gabinete de Políticas Públicas (Programa PIPS)

3.1.4. www.gob.do

Otra de las iniciativas de mecanismo de control, lo es el *Portal del Estado*, otro punto de interacción entre la ciudadanía y el Gobierno Dominicano que agrupará bajo un mismo esquema todos los servicios del Estado Dominicano que sean ofrecidos por las entidades gubernamentales a través de sus portales de Internet. Así el ciudadano podrá encontrar lo que busca fácilmente y bajo una sola localidad virtual.⁸

⁸Memoria Institucional OPTIC, Pág. 69

3.1.5. Portales De Ayuntamientos. Internet Municipal Gratis.

En la actualidad, un 31% de los ayuntamientos municipales tiene presencia online. Entre ellos, municipios pertenecientes a Barahona, Azua, Montecristi, Duarte, El Seibo, Elias Piña, Espaillat, Hermanas Mirabal, Independencia, La Romana, San Cristóbal, entre otras. En el caso de las capitales provinciales, un 59% tienen páginas web. En su totalidad, hemos generado un crecimiento de un 37% en el último año.⁹

En ese último año, hemos logrado un crecimiento de un 37% de presencia web municipales. Conjuntamente hemos estado trabajando en la activación de puntos de Internet Municipal gratuito. Un estudio realizado en el presente año arroja los siguientes datos: 37 Puntos Instalados y Activos a lo largo de 19 provincias. 64 otros Puntos Instalados, pero aún no activos.

3.2. Función del Observatorio Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Republica Dominicana (ONSIC-RD).

Es preciso resaltar en la presente investigación la labor del Observatorio de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de República Dominicana (ONSIC-RD), constituido mediante el Decreto No. 212-05 de fecha 11 de abril de 2005, el cual es un órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito a la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC) y cuyo funcionamiento se lleva a cabo bajo la tutela de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).

Su misión principal es convertirse en un centro de referencia para la medición, análisis, evaluación y difusión de información sobre el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en República Dominicana.

En cumplimiento de esta misión el ONSIC-RD se ha convertido en el punto focal de un conjunto de instituciones generadoras de información estadística relacionada a la Sociedad de la Información ofreciendo una serie de Indicadores sobre Tecnologías de la Información y Comunicación.

⁹Memoria Institucional OPTIC, Pág. 74

Adicionalmente, el Observatorio pone a disposición las referencias básicas en el tema, mediante el acceso a documentos de estudio, manuales metodológicos y bases de datos referidas a la medición y análisis de la Sociedad de la Información.¹⁰

Las actividades del ONSIC-RD se enmarcan en iniciativas a nivel nacional, regional y mundial en el área de la medición de la Sociedad de la Información.¹¹

3.3. Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE)

Para el 8 de enero de 2007, se suma a la lista de legislaciones para la modernización de la administración pública, la Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. Esta legislación procura el establecimiento de un Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado conocido por sus siglas (SIAFE), compuesto por los sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad Gubernamental y vinculado con los sistemas de Planificación e Inversión Pública, Gestión de Recursos Humanos, Administración Tributaria, Compras y Contrataciones, Administración de Bienes Nacionales y Control Interno.

El uso de las tecnologías en la administración pública como herramienta de modernización y transparencia, queda establecido en la presente ley. En tal sentido, se puede considerar que el SIAFE ha sido concebido en el marco de la tendencia Innovadora en la administración pública, lo cual se observa en algunas de sus atribuciones. A saber: Diseñar y poner en vigencia, con la participación de los órganos rectores, el plan estratégico de reforma de la Administración Financiera del Estado que estará orientado al desarrollo, modernización y eficacia de los distintos sistemas que conforman el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, mediante el uso de tecnologías modernas (Ley No. 5-07, Art.7).

Es substancial destacar que el antecedente inmediato de esta novedosa ley fue el conocido Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), que fuera creado en 1996 vía el Decreto 581-96.¹²

¹⁰Memoria Institucional OPTIC, Pág. 69

¹¹http://osicrd.one.gob.do/index.php?option=com_zoo&view=item&Itemid=203

3.4. Oficina Virtual de Libre Acceso a la Información

En este espacio virtual cumplimos con la disposición requerida en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y el Decreto Presidencial No.130-05 que crea el Reglamento de Aplicación de esta Ley. Esta Oficina Virtual puede ser accedida a través de la dirección electrónica www.optic.gob.do/transparencia. La misma está categorizada y organizada de acuerdo a lo establecido en la Guía de Instalación de Oficinas de Libre Acceso a la Información Pública, editado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) a través del Comité Interinstitucional.

3.5. Ministerio de Administración Pública

A principios de enero de 2008, ya el Congreso Nacional dominicano había legislado sobre la regulación de importantes temas de Gobierno Electrónico. Sin embargo, aun para esa época se carecía de una norma moderna que regulase el derecho de función pública y la gestión de recursos humanos en el sector gubernamental. Es entonces cuando el 16 de enero de ese año, el Poder Ejecutivo promulga la Ley 41-08 que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Esta legislación persigue eficientizar la función pública y entre sus atribuciones se establecen una serie de responsabilidades que reflejan el rol crucial que jugará dicha norma en la transparencia y modernización de dicho sector. A saber: *“Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes y estrategias de automatización de sistemas de información y procesos mediante el desarrollo e implantación de tecnologías de informática y telemática”* (Ley No. 41-08, que crea la secretaria de administración pública, Art. 14).

Se considera como elemento de gran trascendencia, el fomento y uso de las TIC en el sector público, a través de la aplicación de esta norma. De este modo, la convierte en un aporte muy significativo para la modernización de la administración pública en la floreciente sociedad de la información y el conocimiento.

¹²SIAFE – Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, creado por la Ley N. 5-07, que tiene como propósito preservar la unidad conceptual, normativa y metodológica de todos los procesos que integran la Administración Financiera Gubernamental

Capítulo IV.

Vías de Controles para la evitar la Corrupción en la Administración Pública

Hasta este momento de la investigación, se puede colegir, los avances que se han sembrado en la cultura de transparentar la administración pública en la República Dominicana, a través del fomento, desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico.

Se puede discurrir, que la ética, la transparencia y la publicidad entre los principios y valores de la administración pública del siglo XXI, están avocados a responder a ciertos parámetros, donde la probidad sea una referencia del buen comportamiento gubernamental y donde la calidad de los servicios públicos junto a la democratización de la participación ciudadana sean el eje sobre la que se mantengan girando todas la gestiones publicas que garanticen el ejercicio del buen gobierno en el país.

4.1 Gobierno Electrónico como Instrumento para evitar la corrupción en la administración

Es importante hablar de corrupción administrativa, cuando planteamos el tema de gobierno electrónico por su estrecha vinculación, y decimos estrecha porque todos los actos inadecuados dentro del estado provienen de entes que representan la administración pública, y que, como resultado tenemos la corrupción administrativa.

Iniciamos este capítulo señalando numerosas aproximaciones al concepto de corrupción política que existen en la literatura. Siguiendo la clasificación establecida por Heidenheimer(1970; Heidenheimeret *al.*, 1989) es posible distinguir entre tres tipos de definiciones: las centradas en el abuso del cargo público, las que fijan su atención en el interés general y las que se basan en el mercado. Otras definiciones atienden a la importancia de la opinión pública y de las normas legales, pero pueden ser subsumidas bajo la anterior tipología (Philp, 1997).

En primer lugar, las definiciones centradas en el abuso del cargo público inciden especialmente en el incumplimiento de sus funciones (normalmente, de las normas jurídicas que las sustentan) por parte de los responsables políticos. En esta línea,

Bayley(1989) entiende la corrupción como el mal uso de la autoridad como resultado de consideraciones que incluyen algún tipo de ganancia personal, no necesariamente de tipo monetario. Nye (1989), por su parte, considera la corrupción como la conducta desviada de un cargo público. En este mismo grupo es posible situar la definición de carácter general utilizada por Transparencia Internacional, que acentúa el carácter delictivo e ilícito del acto perpetrado por el político en cuestión. Para esta organización la corrupción política “es el abuso por parte de los líderes políticos del poder que se les ha confiado (...) con el objetivo de aumentar su poder o su riqueza. La corrupción política abarca un amplio espectro de delitos y actos ilícitos cometidos por líderes políticos, antes, durante y después de abandonar su función” (Hodess, 2004:25).

Desde el punto de vista de la función pública, la corrupción es “toda conducta que se desvía de los deberes normales inherentes a la función pública debido a consideraciones privadas tales como familiares, amigos y clanes, con el objetivo de obtener beneficios personales, en dinero o en posición social” (Joseph, 1967).

Ernold la concibe como “cualquier violación del interés público para obtener ventajas especiales”; agrega que la corrupción es “toda conducta ilícita utilizada por individuos o grupos para obtener influencia sobre las acciones de la burocracia” (Tomado del libro “Corrupción, Marco Conceptual y tipificación”, de Cesar Mella Mejías, Editora Búho, santo Domingo, 2000, Pag.15).

En nuestra Normativa legal, el artículo 146 de la Constitución Dominicana sanciona la sustracción de fondos públicos, lograr provechos económicos, proporcionar ventajas a asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados.

- 1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico;
- 2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados;

3) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente;

4) A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita;

5) La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo.¹³

De igual forma, el Código Penal Dominicano tipifica diversos actos de corrupción en el Estado como son el desfalco (apropiación de valores), entre otros tipificados en el referido código.

En fin, podemos apreciar los avances significativos que ha hecho el legislador para combatir la corrupción política en la república dominicana. Aunque en muchos casos lo que establece el sistema legal no responde a lo que la opinión pública de un determinado país considera como tal. Puede ocurrir que determinadas conductas que no estén tipificadas como delito y, por tanto, en principio no consideradas corruptas, atenten contra la legitimidad de los regímenes políticos y ser por ello rechazadas por la opinión pública. Además, el hecho de que un acto sea legal no siempre significa que no pueda dar lugar a corrupción.

El autor Araya Dujisin, recomienda una transformación de los partidos políticos, instrumentos catalizadores de la voluntad de los agentes activos de la sociedad. El escritor lo plantea de la manera siguiente: *“Los partidos podrían vigorizar su rol mediador de intereses si aplicaran una profunda modernización de sus estructuras partidarias. Creando sus sitios web para que sean sistemas dinámicos de*

¹³ Art. 146, Constitución de la República Dominicana, 2010

información y no depósitos estáticos de propaganda” (Araya Dujisin, Enero-Febrero 2005, p.63).

Se cree que estableciendo los controles apropiados mediante el uso de las TIC, que permitan a la sociedad seguir más de cerca y mirar hacia el interior del gobierno y los partidos, pudiese provocar una reducción de los niveles de corrupción. Esto también implicaría, que haya más preocupación gubernamental por la búsqueda de la transparencia en la gestión pública *“Hoy, todos estamos conscientes que es de suma importancia que los funcionarios de un gobierno se comporten conforme a las buenas normas de la ética. Lo más sagrado de todo es preservar la confianza del pueblo en el gobierno”* (Brown, 19-22 Nov., 1998).

En la República Dominicana, la captura de la política tiene muy diversas modalidades de presentación. Pero casi todas ellas hay corrupción de la política. Y hay corrupción de la política porque los actores políticos o gubernamentales implicados en la toma de decisión no consideran el interés general como principio que les guíe las mismas, sino que, por diferentes motivos, ponen en primer lugar intereses parciales sobre las comunes y deslegitiman con ello la actividad política. La política capturada hace que las selecciones ciudadanas a través del voto a un programa a veces sean inútiles y que sean fraudulentas las decisiones.

Hoy día todavía el sector público sigue padeciendo de importantes brechas en sus controles internos. Estas fugas permiten que inescrupulosos escalen social y económicamente a través del uso de múltiples mecanismos que fomentan la corrupción y entorpecen la transparencia, vulnerando así la participación ciudadana.

Debido al tradicional clientelismo relacionando con la insuficiencia en los controles administrativos, es que se procura la implantación de los medios electrónicos en la administración pública, garantizando así la reducción de corrupción administrativa que hemos venido hablando al principio del capítulo. En este tenor dice Tesoro, *“La relevancia de la probidad pública es una condicionante de los resultados e impactos de cualquier iniciativa de gobierno electrónico”*. Y aún más afirma, cuando el gobierno se ha ganado el descredito, fruto de actuaciones erradas, tales como el mal manejo de la

justicia, elirrespeto a la leyes y la falta de transparencia, se genera una desconfianza y rechazo de parte de la sociedad ante cualquier acción de las autoridades para garantizar la transparencia. (Tesoro, Enero-Febrero 2005, p. 89)

Todas estas preocupaciones que surgen no solo en la República Dominicana, sino también en el mundo entero, dieron como resultado la aprobación de la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico. Los Estados allí reunidos, mostraron interés de trabajar para hacer de sus administraciones instrumentos más íntegros, y le reconocieron el derecho al ciudadano de acceder y relacionarse con la administración, a los fines lograr una gestión pública.¹⁴

En este mismo tenor, el autor Porras, reconoce y expone la crisis que afecta en la actualidad a los sistemas políticos en la región. Él lo plantea así: *“La democracia está en crisis, por una situación provocada no por la rivalidad con los regímenes políticos alternativos, sino por la creciente desafección de la ciudadanía hacia las instituciones y actores políticos desde los que operan las democracias”* (Porras, Enero-Febrero 2005, p. 63). Entonces, en consonancia con su enfoque, se entiende que la indiferencia ciudadana, está trascendiendo las dilatadas y deprimidas ideologías políticas y al liderazgo tradicional. Se cree, que las corrientes de pensamiento político, ya no despiertan tanto interés al ciudadano, y que al contrario lo está afectando en la incredulidad en los asuntos administrativos del Estado.

La administrativista y catedrática Sánchez Sánchez, plantea la situación aún más clara, afirmando que en el caso Español *“el problema de la escasa representatividad de los políticos no es nuevo”*, (Sánchez Sánchez, 2010, p.64). Pero como producto de la decadencia de la clase política partidaria, esa impresión de poca representatividad se reproduce en nuestra región y por ende también en la República Dominicana.

En el país existen partidos políticos que solo participan en las contiendas electorales para ganarse el derecho a negociar alguna tajada del pastel de la administración. La cruda

¹⁴En el Capítulo I de la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico, en su acápite d invita a fortalecer la institucionalidad en los estados. *“Coadyuvar en la consolidación de la gobernabilidad democrática, mediante la legitimación efectiva de los Gobiernos y sus Administraciones que comporta el potencial democratizador del Gobierno Electrónico”*.

verdad, en la democracia representativa de estos tiempos la expone la autora Sánchez Sánchez, cuando asegura que *“siguen encontrándose políticos que no representan a los ciudadanos”* (Sánchez Sánchez 2010, p.64).

4.2. Participación Democrática como Instrumento para evitar la Corrupción en la administración

La participación se entiende como el derecho que tienen todas las personas de formar parte de la vida política de un país o región, así como de la discusión de todos los asuntos públicos en los que desee participar. Es de suma importancia la opinión crítica del público en un Estado libre democrático de derecho. Participación que sólo es posible con un amplio acceso a los documentos oficiales, como medida de una mayor transparencia de la Administración pública que ofrece a todos la información sobre asuntos de interés público en una sociedad plural y participativa. Con la participación del público se espera que la Administración sea garante de una mayor eficiencia y eficacia en sus políticas públicas y como consecuencia exista una efectiva gobernanza.

Sólo con una participación reforzada se puede generar una mayor confianza en los resultados finales y en las instituciones de las que emanan las políticas.

A juicio de los autores Naser y Gastón Concha plantean que si el estado permite el acceso público a las informaciones importantes sobre los temas de interés puede repercutir positivamente en reducir la percepción de corrupción. Señalan que temas como finanzas, recursos humanos, contrataciones públicas, licitaciones, y otras cuestiones que tradicionalmente han sido vedadas para la mayor parte de la sociedad, podrían convertirse en mecanismos vitales para lograr una metamorfosis en las relaciones de los ciudadanos y sus representantes políticos con la administración pública (Naser & Concha, 2011, p. 20).

En el “Código Iberoamericano de Buen Gobierno”, aprobado por los miembros del CLAD en el año 2006, se destaca que la responsabilidad y la transparencia deben ser válidas particularmente para el alto escalafón gubernamental, de tal manera que los patrones de calidad y comportamiento ético deben ser respetados por todos aquellos que ocupan

cargos públicos y no sólo por los funcionarios de carrera (CentroLatinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD, 8-9 de noviembre 2010, p.10)

En este sentido, Dujisin sostiene que la igualdad en el acceso a la información pública, se convierte de por sí en un requisito primordial para abordar de manera seria el tema del fortalecimiento de las instituciones democráticas y la participación ciudadana. La igualdad en el acceso es un requisito básico y un punto de partida para hablar del fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. (Araya Dujisin, Enero-Febrero 2005, p. 71)

El Gobierno Electrónico, ofrece un mecanismo eficiente y efectivo para el acceso e intercambio con los distintos estamentos del Estado, pero existe la gran limitante que representa la brecha digital. Se descarta cohibir a los pobres sin acceso al Internet, de que puedan participar en igualdad de condiciones con los demás sectores de la sociedad.

Es justamente de aquí que se desprende la gran importancia de los Centros Tecnológicos Comunitarios diseminados por todo el país por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)¹⁵

La profesora Zúlima, concluye en este sentido advirtiéndole que ya no se puede seguir gobernando de espaldas a la sociedad, que ya es tiempo de involucrar a la ciudadanía para que participe activamente en los asuntos locales y globales, invoca un cambio en la actitud de los políticos y los invita a dejar el miedo atrás, permitiendo que la participación sea la regla y no siga siendo la excepción. (Sánchez Sánchez, 2010, p.73)

En este sentido, Petrizzo Páez considera lo siguiente: *“Si el individuo no siente que pertenece a una comunidad política, es difícil que se considere responsable de esta y con deseos de apropiarse de los espacios de decisión pública que las democracias ofrecen y que por naturaleza le pertenecen”* (Petrizzo Páez, Ene-Feb. 2005, p. 96).

Los ciudadanos del mundo reclaman participación y con ello, mayor transparencia, eficiencia y modernización en el aparato estatal de sus países. Pero también, tienen

¹⁵ Uno de los proyectos de mayor relevancia e importancia que inició el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, INDOTEL, a raíz de su creación en 1998, fue la creación de los Centros Tecnológicos Comunitarios, que han tenido como finalidad reducir la brecha tecnológica entre las clases sociales, los campos y ciudades del país.

expectativas de que les sean ofrecidas garantías en el acceso permanente a los servicios públicos y al disfrute de los beneficios de la sociedad de la Información y el conocimiento. Según la autora Bautista de la Cruz, en la introducción de su obra, plantea que los efectos de la transición a la era actual, están cambiando la forma de vida de las personas, en la vía de adquirir bienes y servicios, en su relación entre sí y con su entorno (Bautista de la Cruz, 2008, p.11).

En la República Dominicana impide que óptima participación ciudadano el mas del 50% de la ciudadanía que no tiene acceso a internet. Muchos estudiosos son de la idea que el Gobierno Electrónico podrá ser efectivo en la medida que se logre eliminar la brecha digital y lo cual dependerá de la transparencia que se alcance en la administración pública (Área de Transparencia de la Gestión Pública - Participación Ciudadana, 2007, p.15).

4.3. Implementación de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como Vía de Control para evitar la Corrupción Administrativa.

Entre los avances más significativos en materia de transparencia y participación democrática, sin lugar a dudas lo constituye la creación de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental.¹⁶ Con la responsabilidad de monitorear los avances del plan de acción, y de identificar nuevos proyectos de mejora de los procesos de gobierno en colaboración con los ciudadanos

La Comisión de Ética y Combate a la Corrupción fue derogada mediante decreto No. 486-12, y en su lugar se crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DGEIG), la cual tendrá bajo su responsabilidad la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento, monitoreo, persecución y sanción de los actos contrarios a la ética y a la integridad gubernamental. Además, tiene como función asesorar y dar consultas tanto a las Comisiones de Ética como a los servidores públicos sobre cualquier duda que puedan tener sobre el comportamiento ético y moral en el ejercicio de sus

¹⁶ Decreto 486-12, art.1

funciones y de analizar el funcionamiento de los mecanismos de transparencia administrativa, sugerir cambios para fortalecer y vigilar su cumplimiento.

Se identifican unas 41 funciones básicas, encaminadas a obtener un comportamiento ético y de integridad de unos 653,000 empleados del sector público. Para hacer operativas y funcionales las áreas básicas en que laborará dicha Dirección General, es necesario desarrollar y elaborar un reglamento, el cual será presentado al Poder Ejecutivo en un plazo de 60 días a partir de la promulgación del Decreto No. 486-12. Pero la adecuada gestión de la Dirección General se debe diseñar una estructura organizacional operativa para cumplir el ambicioso decálogo de funciones asignadas y contar con un personal con competencias muy específicas; observando el cuidado, de no solapar, duplicar ni debilitar las funciones de los órganos constitucionalmente creados.

La DGEIG debe dar el seguimiento oportuno a los acuerdos nacionales e internacionales vinculados con la lucha contra la corrupción y la transparencia de los recursos del sector público. Así como, diseñar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado dominicano mediante los acuerdos suscritos con organismos internacionales tales como la OEA, ONU, Transparencia Internacional y compartir dichas funciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la representación del país ante esas instancias. En hora buena, ya que se cumplirá con los plazos frente a los requerimientos de los acuerdos y las demandas de los organismos internacionales, tales como, informes generales, informes específicos, informes cuantitativos, asistencia y participación de representantes con conocimiento sobre el tema, para que así no se nos perciba como un Estado que no cumple con sus compromisos internacionales, particularmente la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Declaración de Guatemala por una región libre de Corrupción, así como cumplir con las recomendaciones del Comité de Expertos de la OEA, dar seguimiento al acatamiento del Protocolo por la Transparencia y la Institucionalidad en la República Dominicana suscrito por el entonces candidato Danilo Medina y auspiciado por Participación Ciudadana, capítulo nacional de Transparencia Internacional.

De igual manera se le atribuye, observar el cumplimiento y dar seguimiento a los compromisos pendientes de la Iniciativa Participativa Anticorrupción (IPAC) vinculados con los temas de ética y transparencia.

Además, coordinará a través de acuerdos con instituciones afines y de derecho público cuya función sea el control, fiscalización y auditoria, tales como la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección de Prevención de la Corrupción del Ministerio Público, el Instituto de Contadores Públicos, Tesorería General de la Nación y el Instituto de Auditores Internos de la República Dominicana y la sociedad civil, los experticios de lugar para dar respuesta a las denuncias provenientes de cualquier miembro de alguna institución gubernamental. En ese mismo tenor, sería oportuno también tomar en cuenta al Colegio de Notarios, Inc., ya que esta institución de derecho público tiene como misión velar el cumplimiento de la ley del notariado, particularmente relacionado con la declaración jurada de bienes (DJB), ya que deberá, dar seguimiento y coordinación con la Tesorería General de la Nación, el depósito de la DJB, y en caso de incumplimiento recomendar las sanciones de aquellos funcionarios públicos que no lo han realizado.

Con respecto a las Oficinas de Acceso a la Información Pública, deberá registrar y asistir técnicamente a las OAI existentes para su pleno funcionamiento, evaluar sus niveles de cumplimiento y estandarización de la información publicada en sus portales. Además, aquellas instituciones que no tienen la OAI, promover la creación de las mismas. También dará seguimiento para que las instituciones visibilicen la información de libre acceso basado en la cultura de transparencia y rendición de cuentas. También ejercerá la supervisión y el control del acceso y satisfacción del servicio, así como de conocer los recursos jerárquicos que se interpongan frente a la displicencia, negligencia o negativa de las instituciones gubernamentales a suministrar la información, para evitar la judicialización de la solicitud de información hecha por el ciudadano. Esperamos que no sea un recurso más, para que no obstaculice el flujo de las solicitudes de información pública, ya que hasta el momento el proceso diseñado es muy eficaz.

De igual manera, debe realizar estudios acompañados de sus recomendaciones, individuales o coordinados con los órganos de control y

fiscalización del uso de los recursos públicos, para ser presentados al Poder Ejecutivo para su conocimiento y aprobación.

Sobre la atribución de investigación que tiene la Dirección General de Ética e Integridad Institucional, debe puntualizarse su rol, ya que corre el riesgo de debilitar al Ministerio Público en la persecución penal de los tipos penales vinculados al peculado, enriquecimiento ilícito, entre otros o corre el riesgo la DGEIG de convertirse en una Fiscalía contra la Corrupción. En este sentido, se le atribuye la competencia de recibir y dar seguimiento a denuncias vinculadas a la violación de la ley No. 41-08 sobre función pública (sin debilitar el actual proceso que ésta ley tiene diseñada), investigarlas de oficio, a requerimiento de parte interesada, canalizar las denuncias de los actos dolosos cometidos por los funcionarios públicos y someter los hechos investigados al Ministerio Público. Además, dar respuesta a las denuncias investigadas y a las promovidas por el rumor público, recomendar e imponer sanciones cuando corresponda. Además, generará un sistema de protección a denunciantes y testigos de actos de corrupción gubernamental.

Por otro lado, deberá analizar el plan de acción presentado por las autoridades ante la iniciativa Gobierno Abierto, realizar los ajustes y las coordinaciones institucionales, garantizar la socialización con la sociedad civil y el cumplimiento de los compromisos.

Un reto importante que tiene la DGEIG es la debida gestión para obtener la respuesta inmediata de las instituciones estatales, sensibilizar a las mismas en la misión de la Dirección General hacia fines comunes, en el entendido de que la corrupción es un flagelo que ha permeado a las estructuras del estado y que es vulnerable el servidor público.

Un aspecto importante que no se tomó en cuenta en el decreto en su interés por la ética y la integridad gubernamental, es la debida fiscalización y monitoreo al cumplimiento de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios de obras y concesiones, ya que es una ventana muy clara del uso inadecuado de los recursos del Estado.

La DGEIG se proyecta como una entidad defensora de los derechos de los ciudadanos y desarrollará programas de difusión de los mismos para que no tengan que recurrir a la acción judicial.

Por último, debe diseñar el plan estratégico, su misión visión, valores y el plan de acción de la propia Dirección General, acompañado de las estrategias para que los servidores públicos interioricen una cultura de ética e integridad gubernamental. Para obtener ese convencimiento y obtener un comportamiento íntegro trabajará en la capacitación, entrenamiento y acompañamiento de las Comisiones de Ética Pública para la elaboración de su plan operativo para promover el desarrollo de una cultura ética a través de talleres, cursos, actividades de formación y de implementación de un sistema de consecuencias.

Hacemos nuestras la expresión del filósofo y economista inglés John Stuart Mill al afirmar que “no existe una mejor prueba del progreso de una civilización que la del progreso de la cooperación”. Demoles un voto de confianza a la renovación de sus atribuciones a la pasada Comisión de Ética y a los recién confirmados funcionarios en la DGEIG. Les deseamos éxitos y que pueden cumplir las 41 funciones establecidas en el Decreto No.486-12, por la ética y la integridad gubernamental, ya que es un clamor de la inmensa mayoría de los ciudadanos y ciudadanas de la República Dominicana.

4.4. Proyección Planes Futuros del Gobierno Electrónico en la República Dominicana

Viendo y analizando las memorias institucional 2012-2013 de la Optic, sobre los planes futuros del estado en cuanto al gobierno electrónico, hemos recopilado la siguiente información.

4.4.1. Implementar El Índice O Ranking De Uso De Tic Por Instituciones Públicas

Es una iniciativa de la OPTIC en la que se pretende evaluar el nivel de desarrollo TIC de todas las instituciones gubernamentales. Tomando como base el levantamiento de situación TIC en las instituciones del Estado Dominicano.

4.4.2. Ser Certificadora Gubernamental De Firma Digital

Una firma digital es un mecanismo criptográfico que permite al receptor de un mensaje firmado digitalmente determinar la entidad originadora de dicho mensaje (autenticación de origen y no repudio), y confirmar que el mensaje o el documento no ha sido alterado desde que fue firmado por el originador. Se aplica en aquellas áreas donde es importante poder verificar la autenticidad y la integridad de ciertos datos, ya que proporciona una herramienta para detectar la falsificación y la manipulación del contenido. Actualmente se está en proceso de llenar los requisitos técnicos para aplicar ante el INDOTEL para ser Certificadores Gubernamentales de Firma Digital.¹⁷

4.4.3. Gobierno Móvil

Por esta vía se busca extender la funcionalidad del Portal del Estado Dominicano, incluyendo servicios y trámites electrónicos de las diferentes dependencias y entidades del Estado Dominicano, y presentarlas a través de una versión móvil funcional y usable. Además desarrollar aplicaciones para teléfonos móviles inteligentes que cumplan con estos objetivos

4.4.4. Infraestructura De Comunicación Unificada Gubernamental

Es una iniciativa para proveer al Estado Dominicano de una plataforma unificada de comunicación interinstitucional con el propósito de reducir en un 50% los costos operacionales de comunicaciones y el consumo de otras vías de comunicación menos eficientes. Al mismo tiempo, el proyecto tiene como propósito proveer de un canal seguro de comunicación a las instituciones del Estado.

4.4.5. Servicios en Línea

Con los servicios en línea se busca ampliar la cantidad de servicios que ofrecen las Instituciones del Estado Dominicano a través de sus portales. Incrementar el número de servicios en línea publicados por las instituciones públicas en miras de mayores beneficios para los ciudadanos. .

¹⁷ Memoria Institucional 2012-2013, Pág. 73

4.4.6. Nuevo Punto Presencial De Servicios Ciudadanos En El Distrito Nacional

Se está trabajando en el establecimiento de más locales de servicios presenciales integrados Punto GOB, con el fin de seguir facilitar el acceso de los servicios públicos a todos los ciudadanos en estos centros.

4.4.7. Desarrollo De Un Marco De Referencia De Gobierno Electrónico Con La Asistencia Técnica Del Gobierno De Corea

Este plan de desarrollo asistirá al Gobierno de Corea en términos de Gobierno Electrónico para impulsar nuevas estrategias y planes.

4.4.8. Próximas Normativas

A continuación señalamos las próximas normativas a implementar en el proceso de eficientica aun más este nuevo modelo de gestión, *Gobierno Electrónico*.

Norma General sobre el Uso y la Implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración Pública (NORTIC A1)

Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3)

Norma de Interoperabilidad Gubernamental (NORTIC A4)

Norma sobre la Función (Gestión) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración Pública

Norma sobre la Seguridad de la Información en la Administración Pública

Norma sobre Adquisición de Equipos y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación en los Organismos Gubernamentales

Norma sobre el Desarrollo de Software Público

Norma sobre Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración Pública

4.4.9. Certificación Vigente

Certificación de calidad ISO 27001, la cual especifica los requisitos necesarios para establecer, implantar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) en las TIC.¹⁸

¹⁸Memoria Institucional 2012-2013, OPTIC, Pág. 74 , 75 y 76

CapítuloV:

Marco Legal Del Sistema De Libre Acceso a la Información Pública, Ley No. 200-04, Como Mecanismo de Transparencia y Participación Democrática en la República Dominicana

El Gobierno Electrónico exige, como parte de su desarrollo, un marco legal efectivo que regule su actividad y su ámbito de acción, un marco legal garantista de los derechos del ciudadano y que a su vez sirva de mecanismo como transparencia de la corrupción política. Por esta razón la República Dominicana ha creado estas condiciones, con la intención de conformar un marco legal favorable para el buen desarrollo del E-Government en el país. De esto ha derivado la siguiente disposición:

El 28 de julio del 2004 se implementa en nuestro país la ley No.200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Esta ley establece que toda persona tiene derecho a solicitar, recibir y difundir información completa, oportuna, adecuada y veraz de cualquier órgano del Estado y de todas las sociedades y compañías anónimas con participación estatal, así como de las actividades que desarrollan entidades y personas que cumplen funciones públicas, siempre y cuando este acceso no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o el desarrollo a la privacidad e intimidad de un tercero.

Este impulso voluntarioso facilita el acceso a los servicios públicos a aquellas personas que antes tenían grandes dificultades para llegar a las oficinas públicas, por motivo de localización geográfica, de condiciones físicas de movilidad u otras condicionantes y que ahora se pueden superar por el empleo de las nuevas tecnologías, dándose así un paso transcendental para facilitar, en igualdad de condiciones, la plena integración de estas personas en vida pública, social y cultural.

Es así que en la Ley de acceso, la Administración electrónica se configura como un derecho del ciudadano que tiene su apoyo en la correspondiente obligación.

Es justamente con esta Ley No. 200-04, que el legislador dominicano en plena aplicación del Principio de Transparencia, les garantiza a los ciudadanos del país, el derecho a acceder a la generalidad de las informaciones del gobierno, ya sean estas registradas en

escritos, medios electrónicos, imágenes, o cualquier otro método decodificación de la información. Aun más, estas prerrogativas alcanzan, inclusive y de igual manera, a todas aquellas entidades que aun estando bajo el amparo del sector privado, el Estado tenga alguna aportación.

El un hecho que el acceso a la información pública constituye un derecho y al mismo tiempo una herramienta efectiva para combatir la corrupción en la administración pública. Por ende, esta norma se convierte en una pertinente ayuda para la aplicación efectiva del principio de transparencia en la gestión pública.

En la República Dominicana la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, constituye *per se* un logro democrático, pues le permite al pueblo acceder y pedir cuentas a los funcionarios sobre su actuación en la administración de los recursos públicos, constituyéndose esta pieza legislativa en la herramienta que convierte a la sociedad dominicana en una vigilante permanente de la transparencia y el combate a la corrupción en administración pública.

5.1. Base constitucional de la Ley No. 200-04

El derecho de acceso a la información pública es una de las especies en particular que surgen del derecho a la información. Es decir, es el derecho de conocer la información de carácter público que se genera o que está en poder de los poderes públicos y de todos aquellos organismos que utilizan o se benefician con recursos públicos que provienen del Estado⁵⁵. Este derecho tiene dos tipos de manifestaciones 1) la primera se da cuando el ciudadano tiene acceso a ciertos datos que le afectan directamente, puesto que se trata de documentos en un proceso judicial o administrativo en el que el interesado es parte; 2) la segunda se produce cuando el ciudadano tiene acceso a documentos que no le afectan directamente puesto que no es parte directa del proceso que contiene la información. Además, en este último supuesto, no es necesario justificar ningún tipo de interés jurídico para poder tener acceso a dicha información. Tener acceso a la información pública sólo es comprensible si se tiene la intención de formarse una opinión particular sobre la cosa pública, o bien transmitir esa información a través de medios de información para que otros ciudadanos participen con su opinión

La Ley 200-04 fue concebida por el legislador en conformidad con las disposiciones de la Constitución política de la República Dominicana¹⁹. Por consiguiente, esta medida viene siendo el resultado de un mandato de la Carta Magna y la vez, una respuesta a la necesidad de transparentar la gestión pública.

Esta legislación, es un espaldarazo para mejorar la calidad de la democracia, que por cultura política ha sido perjudicada por el secretismo en la administración pública. Es innegable que ante de esta norma, en la sociedad dominicana, era impensable acceder a las informaciones de los organismos públicos. Por consiguiente, la Constitución convierte a la ley de libre acceso a la información, en la herramienta jurídica que protege el derecho del pueblo a acceder a las informaciones de los distintos estamentos del estado.

5.2. Régimen jurídico de la Ley General de Libre acceso a la información pública en la República Dominicana

La Constitución dominicana proclamada el 26 de enero de 2010, dispone en su artículo 49²⁰, lo siguiente:

“Artículo 49.- Libertad de expresión e información. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa.

1) Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley;

¹⁹ El artículo 8, acápite 10 de la Constitución abre los archivos del Estado a los medios de información cuando, esto no perjudiquen el orden público o la seguridad nacional. *“Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas, siempre que no vayan en contra del orden público o pongan en peligro la seguridad nacional.”*

²⁰ La anterior Constitución, bajo la cual se promulgó la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, reconocía por igual este derecho en el inciso 10 de su artículo 8, aunque no de la manera amplia en que ahora lo hace el texto constitucional vigente: “Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas, siempre que no vayan en contra del orden público o pongan en peligro la seguridad nacional”.

- 2) Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas de interés público, de conformidad con la ley;
- 3) El secreto profesional y la cláusula de conciencia del periodista están protegidos por la Constitución y la ley;
- 4) Toda persona tiene derecho a la réplica y rectificación cuando se sienta lesionada por informaciones difundidas. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley;
- 5) La ley garantiza el acceso equitativo y plural de todos los sectores sociales y políticos a los medios de comunicación propiedad del Estado.

Párrafo.- El disfrute de estas libertades se ejercerá respetando el derecho al honor, a la intimidad, así como a la dignidad y la moral de las personas, en especial la protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con la ley y el orden público”.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en su artículo 19, establece que:

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos²¹, firmado en Nueva York, el 19 de diciembre de 1966, y ratificado por nuestro País mediante la Resolución No. 684, del 27 de octubre de 1977, consagra en su artículo 19, lo siguiente:

El ejercicio del derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, entraña deberes y responsabilidades especiales; y que por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

²¹Fue ratificado por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 684, del 27 de octubre de 1977.

Finalmente, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, mejor conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica”²², recoge este derecho fundamental en su artículo 13, en los siguientes términos:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Los instrumentos internacionales, antes citados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 y 74.3 de la Constitución, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico positivo, ya que conforme al primero de los textos, la República dominicana reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional General y americano en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado; y conforme al segundo, los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Dominicano tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado.

No obstante el reconocimiento del derecho de acceso a la información en esos instrumentos normativos, nacionales e internacionales, en República Dominicana, el hecho de que el legislador no hubiera establecido el procedimiento para acceder a las informaciones en poder de los órganos públicos, constituyó, durante décadas, un pretexto para la falta de operatividad y eficacia de ese importante derecho, debido al errado concepto jurídico prevaleciente durante un largo período, felizmente ya superado en nuestra doctrina y jurisprudencia, de que los derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales necesitaban para ser operativos de una Ley que los desarrolle.

La Ley 200-04, ha sido complementada por la vía reglamentaria, mediante Decreto Presidencial No. 130-05²³, que, entre otros aspectos no menos importantes, tiene la virtud de establecer la estructura administrativa de los órganos y entidades de la administración

²²Ratificada por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 739, del 25 de diciembre de 1977

²³ Este Decreto fue expedido por el Poder Ejecutivo en fecha 25 del mes de febrero de 2005

pública que viabilizan el derecho que tiene todo ciudadano de acceder a la información en su poder.

El derecho de acceso a la información pública es una de las manifestaciones del derecho a la información. Constituye un presupuesto básico para lograr a transparencia administrativa, prevenir la corrupción y facilitar su persecución, así como para lograr la rendición de cuentas.

Constituye además, una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas: “La toma colectiva o cotidiana de decisiones se basa primariamente sobre la información con que se cuenta. Si la información obtenida es reducida o de mala calidad, las decisiones correrán la misma suerte. Por el contrario, un ciudadano informado puede tomar una decisión mejor formada en las múltiples acciones que tengan relación con su vida pública o personal. De ahí, por tanto, la importancia de que este derecho no sea sólo un asunto de unos cuantos, sino un bien para el mayor número posible de personas²⁴”.

En fin, el derecho de acceso a la información constituye “un elemento consustancial de los sistemas democráticos modernos²⁵”. Deja atrás “los tiempos del predominio de la razón de Estado y de los arcana regni, absolutamente incompatibles con las exigencias que presenta una sociedad democrática moderna que precisa un electorado informado que pueda hacer efectivo su derecho a participar en los asuntos públicos y, ciertamente, esa cultura democrática viene en buena medida determinada por la cantidad y la calidad de la información que se facilite al ciudadano²⁶” con lo que se refuerza el control democrático de la actuación administrativa

5.3. Derecho de información y acceso a los expedientes y actas de carácter administrativo

El reconocimiento del acceso a la información como derecho humano ha ido evolucionando progresivamente en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. El sistema

²⁴ Villanueva, Ernesto. Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica. Publicaciones Universidad Nacional Autónoma de México, año 2003, página XV.

²⁵ Ibidem, página XVI

²⁶ Ibidem, página XXIII

interamericano de derechos humanos ha cumplido en ello un rol fundamental. Como es el caso Claude Reyes y otros donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos, marcó un hito jurisprudencial al constituirse en el primer tribunal internacional en reconocer que el acceso a la información es un derecho humano que forma parte del derecho a la libertad de expresión.²⁷

Es fundamental que funcionarios públicos, particulares, organizaciones no gubernamentales, periodistas, medios de comunicación, estudiantes universitarios y demás actores sociales conozcan en profundidad el alcance de este derecho y las implicaciones nacionales e internacionales de su reconocimiento como derecho humano. Difundir los avances sobre la materia es un paso esencial para la construcción de sociedades en donde el acceso a la información sea, además de un derecho humano reconocido, un derecho efectivo en la práctica democrática cotidiana.

Este derecho de acceso a la información pública es uno de los instrumentos que permite la transparencia en el ejercicio del poder público, puesto que mediante su ejercicio los ciudadanos obtienen información acerca de lo que los gobiernos están haciendo. Es común que los gobernantes asuman desde el principio de sus mandatos compromisos por la transparencia y rendición de cuentas. Sin ir más lejos, el Presidente *Danilo Medina Sánchez* no fue la excepción y dos de algunos de los primeros memorándum que dictó en su administración en los primeros días de agosto de 2012, fue relativo a la libertad de información, la transparencia y el gobierno abierto.

El capítulo I, de la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información pública hace especial referencia al derecho de información y acceso a los expedientes de carácter administrativo.

Esta Ley consagra en su artículo 2, el contenido que integra el derecho de información:

- a) el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actas y expedientes de la administración pública, así como a estar informada periódicamente, cuando lo requiera, de las actividades que desarrollan entidades y personas que cumplen funciones públicas;
- b) la libertad de buscar, solicitar, recibir y difundir informaciones pertenecientes a la administración del Estado y de formular consultas a las entidades y personas que cumplen funciones públicas, teniendo derecho a obtener copia de los documentos que

²⁷ Ver Caso Claude Reyes http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf

recopilen información sobre el ejercicio de las actividades de su competencia.

El mismo texto legal²⁸ señala que se entenderá “por actas y expedientes” “todos aquellos documentos conservados o grabados de manera escrita, óptica, acústica o de cualquier otra forma, que cumplan fines u objetivos de carácter público”.

Este derecho a la información tiene en sentido general como sujetos pasivos, a órganos y entidades públicas, pero también comprende a sociedades comerciales con participación estatal, asociaciones sin fines de lucro y partidos políticos. De manera específica la Ley individualiza²⁹ a los órganos y entidades de la administración central y descentralizada del Estado, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, en cuanto a sus actividades administrativas, sociedades comerciales cuyo capital sea propiedad del Estado de manera total o parcial, e instituciones de derecho privado que reciban recursos provenientes del presupuesto nacional para la consecución de sus fines, como es el caso de las organizaciones no gubernamentales organizadas de conformidad a la Ley sobre asociaciones sin fines de lucro, y los partidos políticos³⁰.

En lo que respecta al alcance del acceso a la información en las organizaciones no gubernamentales que reciben fondos públicos, el artículo 4 de la ley de libre acceso a la información pública, dispone que será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles.

En cuanto a los partidos políticos, la obligación puesta a su cargo por la Ley y su reglamento de aplicación, es más amplia que la exigida a las organizaciones no gubernamentales, ya que no se limita a la rendición de cuentas de los fondos públicos

²⁸Párrafo del Art. 2 de la Ley

²⁹Art. 1

³⁰Párrafo Art. 4.

recibidos, sino que se extiende a la explicación del origen y destino de todo su patrimonio, así como la identidad de sus contribuyentes privados³¹.

Es importante diferenciar la información que los órganos y entidades de la administración pública, central y descentralizada, del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los demás órganos constitucionales, están obligados a suministrar en virtud de la Ley General de Libre Acceso a la Información y su reglamento, ya que determinadas informaciones deben estar permanentemente a disposición del público, sin necesidad de solicitud previa, y el resto de la información será brindada previa solicitud.

Estos órganos y entidades tienen la obligación impuesta por la Ley de informatizar y divulgar a través de la Internet, para su libre acceso un conjunto de informaciones y datos, que el reglamento de aplicación de la ley califica como “servicio de información pública”³²

Las informaciones de los órganos y entidades públicas al que los ciudadanos tienen el derecho de acceder, sin necesidad de solicitud previa son las siguientes:

a) Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución; b) Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión; c) Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados; d) Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley; e) Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros; f) Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos; g) Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa; h) Índices, estadísticas y valores oficiales; i) Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, y sanciones; j) Proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares

³¹Párrafo del Art. 4 de la LGLAIP, y Art. 4, parte in fine del Reglamento.

³²Artículos 21 y siguientes del Reglamento de la LGLAIP.

y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades; y k) Proyectos de reglamentación, de regulación de servicios, de actos y comunicaciones de valor general, que determinen de alguna manera la forma de protección de los servicios y el acceso de las personas de la mencionada entidad.

Adicionalmente el artículo 22 del Reglamento de la LGLAIP dispone que los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública deben elaborar y poner a disposición de la ciudadanía, tanto en sus oficinas de acceso a la información, como en su página de internet, una guía con la información producida o en poder de cada área que incluya, como mínimo (a) el soporte en que se encuentra la información, sean en papel, formato electrónico o video; (b) el sitio exacto en que se encuentra la información y (c) la fecha de elaboración y de acceso público.

Las demás informaciones en poder de los órganos y entidades públicas, que no hayan sido objeto de reservas por parte del legislador, toda persona puede acceder a las mismas mediante una solicitud dirigida al órgano o entidad en que reposa la información solicitada.

El tema más polémico en el ámbito del acceso a la información pública lo constituye, sin dudas, el relativo a los límites impuestos al ejercicio de este derecho en determinadas materias.

Nuestra Carta Fundamental, así como los instrumentos internacionales a los que nos hemos adheridos, establecen como límite del acceso a la información pública al orden público y la seguridad nacional. El propio Pacto de los Derechos Civiles y Políticos al reconocer la posibilidad de limitación de este derecho por parte del legislador señala que pueden estar fundadas en “el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.

La Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública en la República Dominicana, siguiendo el modelo que la inspiró³³, establece doce (12) limitaciones, que pueden fundar la negativa de los órganos y entidades públicas a ofrecer informaciones solicitadas,

³³ Ley Modelo OEA

fundadas en razones de intereses públicos y privados preponderantes:

a) Información vinculada con la defensa o la seguridad del Estado, que hubiera sido clasificada como "reservada" por ley o por decreto del Poder Ejecutivo, o cuando pueda afectar las relaciones internacionales del país; b) Cuando la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; c) Cuando se trate de información que pudiera afectar el funcionamiento del sistema bancario o financiero; d) Cuando la entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación; e) Información clasificada "secreta" en resguardo de estrategias y proyectos científicos, tecnológicos, de comunicaciones, industriales, o financieros y cuya revelación pueda perjudicar el interés nacional; f) Información cuya difusión pudiera perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa; g) Cuando se trate de informaciones cuyo conocimiento pueda lesionar el principio de igualdad entre los oferentes, o información definida en los pliegos de condiciones como de acceso confidencial, en los términos de la legislación nacional sobre contratación administrativa y disposiciones complementarias; h) Cuando se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez que la decisión gubernamental ha sido tomada, esta excepción específica cesa si la administración opta por hacer referencia, en forma expresa, a dichos consejos, recomendaciones u opiniones; i) Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos, propiedad de particulares o del Estado, o información industrial, comercial reservada o confidencial de terceros que la administración haya recibido en razón de un trámite o gestión instada para obtener algún permiso, autorización o cualquier otro trámite y haya sido entregada con ese único fin, cuya revelación pueda causar perjuicios económicos; j) Información sobre la cual no se pueda vulnerar el secreto impuesto por leyes o decisiones judiciales o administrativas en casos particulares; k) Información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad; l) Información cuya

publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general.

5.4. Procedimiento para el ejercicio del derecho de información y acceso a las informaciones

El acceso a la información pública se materializa a través de una solicitud que el interesado debe elevar al órgano o entidad que elabore, posea, guarde o administre dicha información.

El artículo 7 de la Ley 200-04, dispone que la solicitud de acceso debe contener, para su tramitación, al menos: a) Nombre completo y calidades de la persona que realiza la gestión; b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere; c) Identificación de la autoridad pública que posee la información; d) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas; e) Lugar o medio para recibir notificaciones.

El Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, en interés de facilitar el acceso a la información, dispone en su artículo 15, que “la descripción de la motivación de las razones por las cuales se requiere la información solicitada, en los términos del Artículo 7 inciso d de la Ley, en modo alguno y en ningún caso puede impedir el más amplio acceso del requirente a la misma ni otorga al funcionario la facultad de rechazar la solicitud. En este sentido, al solicitante le basta con invocar cualquier simple interés relacionado con la información buscada, siendo dicho solicitante responsable del uso y destino de la información que obtenga”.

El órgano o entidad a la que le sea solicitada la información está sujeta a plazos tanto para rechazar como para entregar la información. En el primer caso, si entiende que la solicitud debe ser rechazada por ser la información objeto de limitación en razón de intereses públicos o privados preponderantes, taxativamente señalados en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, dispone de un plazo de cinco días laborables, computados a partir del día de la recepción de la solicitud.

En caso de que no se trate de una información reservada, el órgano o entidad dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, salvo el caso de circunstancias que hagan difícil la entrega de la información en el plazo señalado, situación en la que el plazo se prorroga por otros diez (10) días hábiles adicionales. Esta circunstancia deberá ser comunicada al interesado antes del vencimiento del plazo de los quince (15) días hábiles señalados

5.5. Recursos administrativos y jurisdiccionales

La Ley General de Libre Acceso a la información Pública establece como mecanismo de control un sistema de recursos administrativos y jurisdiccionales a que tienen derecho los solicitantes de información pública, tanto en caso de que el órgano o entidad sujeto a la ley guarde silencio respecto de la solicitud formulada, así como en aquellos casos que deniegue de manera formal la entrega de la información solicitada por considerar que la misma esté comprendido dentro de las limitaciones señaladas en la ley.

En caso de que el órgano denegare la información solicitada, al solicitante le asiste el derecho de interponer un recurso jerárquico por ante el órgano superior, si lo tuviere, a fin de que esta autoridad resuelva de manera definitiva acerca de la entrega de los datos e información solicitados. Si esta autoridad mantiene la decisión del órgano inferior, al solicitante le asiste el derecho de recurrir dicha decisión por ante el Tribunal Superior Administrativo, en un plazo de quince (15) días hábiles.

Por su parte, si la autoridad no responda la solicitud de información en el tiempo establecido, o que el órgano superior jerárquico no se pronuncie sobre el recurso interpuesto en el tiempo previsto, el solicitante dispone del derecho a interponer un recurso de amparo por ante el Tribunal Superior Administrativo.

Este recurso se interpondrá mediante instancia en la que el solicitante hará constar las gestiones realizadas para obtener la información y el perjuicio que le pudiese ocasionar la demora, acompañándola de copia de los escritos en que conste la solicitud de información o del recurso jerárquico interpuesto, según sea el caso, teniendo el órgano jurisdiccional poder para requerir al órgano que informe sobre la causa de la demora, pudiendo dictar luego la resolución que corresponda, entre las que puede figurar la orden de entrega de la información.

Los mecanismos de garantía del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se extienden al ámbito penal, ya que la Ley General de Libre Acceso a la Información Publica establece como un tipo penal el hecho de que “el funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria denegare, obstruya o impida el acceso del solicitante a la información requerida”, sancionándolo con pena privativa de libertad de seis meses a dos años de prisión, así como con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

CONCLUSION

En el presente estudio, se ha ilustrado como el avance de la tecnología y jurisprudencia han logrado consagrar el derecho al libre acceso de la información pública como un derecho humano fundamental, contenido dentro del derecho a la libertad de expresión, tal como lo vimos en el análisis de la *Ley200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública*.

Asimismo en la presente investigación se ha reconocido que los mecanismos de transparencia y participación democrática del gobierno electrónico responden de forma precisa y concisa, y que ciertamente constituye un método eficaz para transparentar el Estado este nuevo modelo de gestión. En primer lugar, se considera que existe una vinculación directamente proporcional entre gobierno-ciudadano, pues mientras más se involucre al ciudadano a las decisiones y actuaciones del gobierno mayor será el grado de transparencia en la gestión pública.

Este apego del proceso democrático participativo a través de los diferentes mecanismos de participación del ciudadano al gobierno, ayuda a cambiar aún más el escenario para que la percepción de la administración pública sea más diáfana, transparente y simple.

Y se espera que estos avances significativos que ha dado el gobierno dominicano, se consoliden aún más con la promulgación del anteproyecto de ley de gobierno electrónico, el cual contempla la regulación de este campo del ejercicio público.

La transparencia como principio constitucional de la función pública está situada entre los retos que a corto y mediano plazo siguen marcando el comportamiento de las autoridades frente a la administración estatal y como un dispositivo que despierta la conciencia ciudadana

En este sentido, se identificó la corrupción administrativa, como una causa que ha ralentizado el proceso de transparentar el ejercicio de la función pública a través del Gobierno Electrónico.

Como bien se ha reflejado, la administración electrónica, no es solo acceso a la información pública, y el uso de tecnología de la información y comunicación. Se ha constatado que el Gobierno Electrónico tiene que ver con los valores de los representantes y servidores de la sociedad. En este sentido, se constituye en un instrumento que busca fomentar una relación armoniosa y democrática entre las instituciones del Estado, las personas y sus derechos. Por consiguiente, el Gobierno Electrónico es mucho más que una herramienta de gestión administrativa y de control, pues implica que se efectúen transformaciones importantes en la cultura socio-política y organizacional del país.

Finalmente, los avances en la materia han sido, sin ninguna duda, muy importantes. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer para que en el Gobierno exista una verdadera política de Estado por la transparencia y la máxima publicidad, además, para que las personas que acuden al Poder Público en busca de información la obtengan sin trabas, sólo de esta manera estaremos derrotando las todavía existentes penumbras.

RECOMENDACIONES

En esta parte final de la investigación, se estará planteando las recomendaciones que han surgido como resultado de los datos obtenidos. El marco jurídico vigente del Gobierno Electrónico en República Dominicana, ciertamente constituye un mecanismo eficaz para la transparencia del Estado y la participación democrática y así lograr el cambio tanto deseado en la percepción ciudadana de honestidad, eficiencia y modernización en todas las instituciones del Estado.

Aunque es impredecible y no se puede garantizar la ausencia absoluta del flagelo de la corrupción en el sistema gubernamental, sin embargo muchas de estas acciones previamente señaladas en el curso de esta investigación, vienen a dar su mayor esfuerzo para que el principio de transparencia se cumpla en todas las decisiones del gobierno y garantizar la participación democrática en dichas actuaciones.

Con el gobierno electrónico se puede garantizar la eficiencia en la gestión pública y al mismo tiempo combatir la corrupción administrativa y su secuela de consecuencias. El uso masivo de las TIC de la mano con el desarrollo y puesta en funcionamiento del Gobierno Electrónico, ayuda a devolver parte de la confianza perdida a través de los años de los ciudadanos en sus autoridades.

Que sea aprobado el anteproyecto de Ley de Gobierno Electrónico o Administración Electrónica³⁴. Con esta acción la República Dominicana se colocaría al mismo nivel que países más avanzados en materia de Gobierno Electrónico, como lo es el caso de España que el 9 de diciembre de 2013, promulgó la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

³⁴ Ver proyecto de ley en el siguiente link.

http://www.gobiernoelectronico.gob.do/docs/2012_AnteproyectoLeyAdministracionElect.pdf

Es importante que sea implementado el Gobierno Electrónico tal y como ha sido concebido en la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana³⁵. En este acuerdo multisectorial se debe asumir el compromiso de continuidad del proyecto de desarrollo. Esta responsabilidad de seguir con el cronograma de desarrollo, evitara que la alternancia en el poder de los partidos políticos interrumpa la eficacia del Gobierno Electrónico.

Casi en la totalidad de los portales se cumple a medias los requerimientos de la Ley 200-04, están las secciones de transparencia pero luego no tienen los contenidos exigidos. Al parecer, evitan la publicación de los mismos poniendo un formulario para que el ciudadano solicite la información que quiera conocer, teniendo así la opción de responder o no, pues en la mayoría de los casos no hay un proceso para darle seguimiento a la solicitud.

Aplicar normas estándares para la accesibilidad y usabilidad de las páginas webs, como las del World Wide Web Consortium (www.w3.org), que es la organización que desarrolla guías para la interoperabilidad tecnológica en la Web. El asunto es que los portales gubernamentales no son páginas para estar poniendo animaciones y efectos visuales propios de sitios comerciales, deben tener una interface limpia y fácil de visualizar con cualquier navegador de Internet, y teniendo en cuenta elementos como los sistemas operativos, el tipo de las computadoras usadas por los usuarios y el ancho de banda promedio de acceso requerido.

Poner énfasis en la actualización de los contenidos de transparencia financiera. Estas actualizaciones deberían ser de forma automática, para lo cual sería necesario desarrollar

³⁵El proyecto de Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, fue aprobado en el Senado el 7 de diciembre de 2011 y al cerrar esta investigación se encontraba a la espera de ser conocido en la Cámara de Diputados, encontramos entre sus objetivos específicos lo siguiente: Sección 1.1.1.14 Impulsar el desarrollo del Gobierno Electrónico sobre la base de redes tecnológicas interoperables entre sí, propiciando la interacción y cooperación con la población y el sector productivo nacional.

ciertas aplicaciones que interactúen con los sistemas financieros de las instituciones. Esto evitaría errores manuales o la falta de actualización por dejadez del personal responsable.

Dedicar recursos para el manejo de los portales. Lo que pasa en las administraciones gubernamentales no es distinto a lo que ocurre en el sector comercial o en otras instituciones privadas, el manejo de la página de Internet se deja en manos de un tercero que se subcontrata por esta función o se responsabiliza al Depto. de Informática para que la administre. Debe haber un equipo multidisciplinario que se encargue de que el portal se convierta en una oficina virtual de la institución que brinde todos los servicios públicos e informaciones como si fuera una localidad física.

Programas de sensibilización sobre Gobierno Electrónico y la Ley 200-04. A lo interno de cada institución deben efectuarse periódicamente charlas y entrenamientos que vayan cambiando los paradigmas de los empleados de la administración pública para que puedan insertarse dentro de la corriente moderna de eficiencia gubernamental y transparencia administrativa y financiera.

Para que esto funcione debe haber por un lado voluntad política de los responsables de cada institución y eliminar el rechazo al cambio que comúnmente impera a la hora de modernizar los procesos administrativos.

REFERENCIAS

Araya Dujisin, R. (Enero-Febrero 2005). Internet, política y ciudadanía. *Revista Nueva Sociedad No.195* , 56-71.

Alberich, T. (2004): *Guía fácil de la participación ciudadana*. Madrid: Dykinson.

Bautista, Priscila D. (2008) *Marco Jurídico del Gobierno Electrónico en la Republica Dominicana*. República Dominicana: Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

Bautista, Priscila D. (2006) *Gobierno Electrónico: Herramienta para la modernización y transparencia de la Administración pública en República Dominicana*. Tesis Licenciatura en Derecho, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Santo Domingo, República Dominicana.

Brown, C. (19-22 Nov., 1998). La Importancia de una legislación adecuada para Combatir la corrupción (El Caso de Estados Unidos). *Memoria I Congreso de OCEFS, Control y Transparencia* (págs. 43-47). Managua: Imprimatur, Artes Gráficas, S.A.

Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico. Aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. Pucón, Chile, 31 de mayo y 1ro de junio de 2007.

Centro Latino Americano de Administración para el Desarrollo - CLAD. (2006). *Código Iberoamericano de Buen Gobierno*. Montevideo: CLAD.
90

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD. (8-9 de Noviembre 2010). *Gestión Pública Iberoamericana para el siglo XXI*. Santo Domingo: CLAD.

Código Iberoamericano de Buen Gobierno. Aprobada por la XVI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. Montevideo, Uruguay, 23 junio de 2006.

Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010. Publicada en fecha 26 de enero de 2010. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010.

Decreto No. 335-03 Reglamento de Aplicación Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, No. 126-02. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10204, del 8 de abril de 2003.

Decreto No. 212-04, de creación de La Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC). República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10272, del 11 de marzo de 2004.

Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC). República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10272, del 3 de septiembre de 2004.

Decreto No. 130- 05 Reglamento de Aplicación de la ley No. 200-04 Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10308, del 25 de febrero de 2005.

Decreto 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DGEIG.

García de Enterría, E. y Fernández, Tomas R. (2008). *Curso de Derecho*

González Pérez, Jesús. (2005). *Ética pública: corrupción, la ética y el derecho*. Derecho administrativo. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. [Primera Edición]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Pág. 421

Heidenheimer, A., M. Johnston y V. Le-Vine (eds.) (1989). *PoliticalCorruption. A Handbook*. New Brunswick: TransactionPublishers

Heidenheimer, A. J y M. Johnston (eds.) (2002). *PoliticalCorruption. Concepts and Contexts*. New Brunswick: TransactionPublishers.

HiddekelMorrison artículo publicado en la revista *Mercado* (edición 2011), recuperado el 15 de diciembre de 2013.

Hodess, R. (2004). ¿Dónde fue el dinero? Los criterios de TI sobre financiamiento político y discrecionalidad. En R. Hodess et al. (eds.), *Informe Global de la Corrupción 2004* (pp.25-34), Barcelona: Icaria. Hodess et al. (eds.) (2004). *Informe Global de la Corrupción 2004*. Barcelona: Icaria.

INDOTEL. (s.f.). *Sitio Web del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones*. Recuperado el 12 de diciembre de 2013, de <http://www.indotel.gob.do/centro-dedocumentacion/Comercio-electronico/>

Ivanega, Miriam M. (2008) *Elementos de Derecho Administrativo: Serie Derecho Administrativo No.4*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Ivanega, Miriam M. (2010). *Instituciones de Derecho Administrativo*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Jijena Leiva, Renato J. (2007, Julio). Procedimientos Administrativos y Gobierno Electrónico: El impacto de las tecnologías en el Derecho Público Chile. *Revista de Derecho Informático*, No. 108. Argentina: Alfa-Redi. Recuperado el 15 de diciembre de 2013 de <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=9350>
93

Jinesta Lobo, Dr. Ernesto. (2003, septiembre-octubre). *Transparencia Administrativa y derecho de acceso a la información administrativa*. Nos.201-202. San José: Revista IVSTITIA.

Jinesta Lobo, Dr. Ernesto. (2006). *Transparencia Administrativa y Derecho de acceso a la información administrativa*. San José: Editorial Juricentro
Jinesta, E. L. (2009). Administraciones Públicas electrónicas: Retos desafíos para su Regulación en Iberoamérica. *Desafíos del Derecho Administrativo Contemporáneo* , p. 1-29.

Lara Navarra, P., Martínez Usero, J. y Fernández-Cabrera, J. (2004). *Administración Electrónica: gestión de información + conocimiento*. Barcelona. Planeta UOC.
Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 9983, del 28 de mayo de 1998.

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 28 de julio de 2004. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10290, del 23 de agosto de 2004.

Lizardo Galván, I. R. (17-20 de Noviembre de 2009). *Estado de Situación del Gobierno Electrónico en Rep. Dominicana* .Exposición en el Encuentro sobre Gobierno Electrónico/Móvil en América Latina y el Caribe: Construyendo Capacidades en la Gestión del Conocimiento mediante la Colaboración. San José, Costa Rica.

Mejías Mella, C. (2000). Corrupción, Marco Conceptual y tipificación, Editora Búho, santo Domingo, 2000, Pag.15).

Memoria Institucional de la OPTIC, 2012-2013.

Naser, A., & Concha, G. (2011). *El gobierno electrónico en la gestión pública*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Nye, J.S. (1989). Corruption and Political Development: A Cost-Benefit Analysis. En A. J. Hedenheimer et al. (eds.), *Political Corruption. A Handbook* (pp. 962- 980), New Brunswick: Transaction Publishers.

Organización de Estados Americanos - OEA. (22 de agosto de 1998). *Departamento de Derecho Internacional - Legislación Modelo sobre Enriquecimiento Ilícito y Soborno Transnacional*. Recuperado el 15 de diciembre de 2013, de sitio Web de La Organización de Estados Americanos - OEA:

Petrizzo Páez, M. A. (2007). *Participación ciudadana y tecnologías de la información y La comunicación: hacia una administración pública relacional*. Nueva Sociedad, 88-101.

Philp, M. (1997). Defining Political Corruption, *Political Studies*, XLV, 436-462.

Porras, J. I. (Ene-Feb 2005). El Internet y las nuevas oportunidades para la deliberación Pública en los espacios locales. *Nueva Sociedad No.195*, 102-116.

Ramón Tejada Holguín. (2008). *El papel de los partidos políticos en la construcción de la transparencia en la administración pública*. Santo Domingo: FLACSO; CONARE

Rodrigo Araya Dujisin y Miguel A. Porrúa Vigon. (2004). *América Latina Punto gob: Casos y Tendencias en Gobierno Electrónico*. FLACSO-Chile

Sánchez Sánchez, Z., González Bustos, M. A., Rivero Ortega, R., Figueruelo Burrieza, A., Alamillo Domingo, I., Urios Aparisi, X., y otros. (2010). *Nuevas Tecnologías, Administración y Participación Ciudadana*. Granada: Editorial Comares, S. L.

Tesoro, J. L. (Enero-Febrero 2005). Probidad, gobierno electrónico y modernización del Gestión pública en Iberoamérica: Inferencias empíricas. *Revista Nueva Sociedad No.195*, pp.72-87.

www.optic.com

www.dgei.gov.do

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/714F09D4E6B5F54B05257C12001C4BCA/\\$FILE/Gobierno_Electr%C3%B3nico_y_Sociedad_de_la_Informaci%C3%B3n.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/714F09D4E6B5F54B05257C12001C4BCA/$FILE/Gobierno_Electr%C3%B3nico_y_Sociedad_de_la_Informaci%C3%B3n.pdf)
C.14/12/2013

<http://www.oas.org/juridico/spanish/legmodel.htm#Gu?>

Organización de las Naciones Unidas - ONU. (10 de diciembre de 1948). *Organización De las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura - UNESCO*. Recuperado el 15 de diciembre 2013, de Declaración Universal de los Derechos Humanos: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>

ANEXOS

Tabla No.1

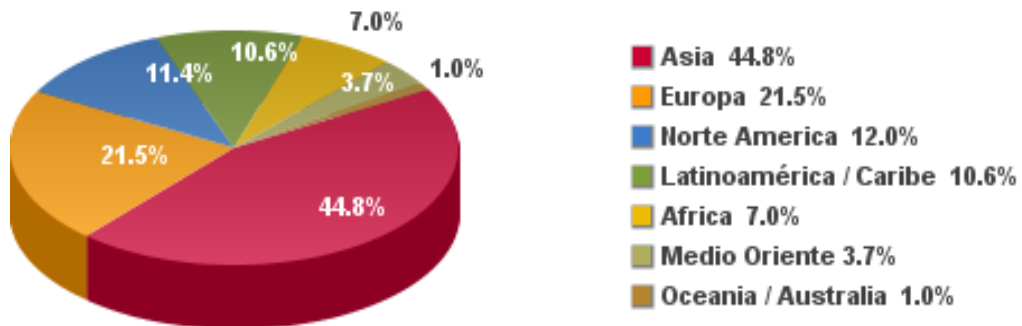
Tabla de Indicadores y estadísticas de la economía digital en América Latina

PAÍS	TARJ. CRÉDITO	TARJ. DÉBITO	CAJ. AUTOM (UNIDADES)	ÍNDICE SIST. BANCARIO	BANDA ANCHA MÓVIL	E-COMPRADORES	COMPRAS POR INTERNET	ÍNDICE ADOPCIÓN TECNOLÓGICA	PAGADORES DE IMPUESTOS ONLINE	GRANDES RETAILERS ONLINE	ÍNDICE POTENCIA OFERTA	ÍNDICE E-READINESS
ARGENTINA	40,8%	40,7%	15.000	0,34	3,32%	3,48%	875	0,32	0	2	0,09	0,46
BOLIVIA	2,2%	12,7%	908	0,04	0,32%	1,50%	44	0,20	0	0	0,00	0,17
BRASIL	71,2%	123,0%	174.255	0,97	4,27%	9,73%	13.230	0,61	0	10	0,33	0,95
CHILE	53,2%	48,0%	7.562	0,70	3,41%	7,02%	1.028	0,55	131.974	6	1,06	0,63
COLOMBIA	16,6%	33,0%	9.274	0,20	1,85%	4,02%	435	0,20	0	1	0,07	0,36
REP. DOMINICANA	16,7%	30,8%	2.000	0,17	1,38%	4,16%	209	0,34	0	0	0,00	0,31
ECUADOR	14,2%	19,7%	1.340	0,13	0,60%	2,50%	71	0,15	0	0	0,00	0,26
GUATEMALA	8,6%	12,5%	1.254	0,09	0,76%	2,02%	77	0,21	0	1	0,06	0,25
HONDURAS	8,1%	11,6%	735	0,10	0,70%	1,99%	28	0,20	0	1	0,06	0,25
MÉXICO	10,8%	53,0%	39.856	0,20	0,99%	4,30%	2.625	0,31	418.972	11	0,22	0,53
NICARAGUA	10,8%	12,3%	568	0,10	0,35%	1,79%	12	0,15	0	1	0,06	0,20
PANAMÁ	15,7%	56,5%	944	0,62	1,52%	2,94%	102	0,26	0	0	0,00	0,43
PERÚ	16,1%	46,9%	3.763	0,22	0,53%	3,14%	276	0,20	34.049	1	0,13	0,34
PUERTO RICO	33,8%	42,5%	1.478	0,42	4,91%	3,30%	588	0,59	0	0	0,00	0,50
PARAGUAY	12,2%	11,7%	526	0,14	0,61%	2,04%	38	0,24	0	0	0,00	0,27
EL SALVADOR	7,2%	14,9%	694	0,10	0,80%	2,04%	46	0,33	0	1	0,06	0,30
URUGUAY	51,5%	43,9%	1.985	0,50	4,85%	5,12%	82	0,36	0	0	0,00	0,48
VENEZUELA	24,5%	51,0%	15.124	0,34	0,86%	5,16%	906	0,34	0	0	0,00	0,45
AMÉRICA LATINA	37,6%	69,6%	277.266	0,51	2,50%	5,90%	21.775	0,41			0,22	0,62
ESPAÑA	95,4%	67,0%	61.374	1,00	11,30%	16,01%	8.400	1,00	5.630.896	-	1,00	1,00
EE.UU.	187,8%	165,1%	500.000	2,14	14,59%	74,00%	146.420	2,25	98.000.000	-	2,25	2,12

Fuente: Observatorio Digital Latinoamericano.

ANEXOS

Usuarios de Internet por Regiones Geográficas - 2012



Fuente: Exito Exportador - www.exitoexportador.com/stats.htm
Basados en: 2,405,518,376 usuarios de Internet en Junio 30, 2012
Copyright © 2012, Miniwatts Marketing Group

ANEXOS

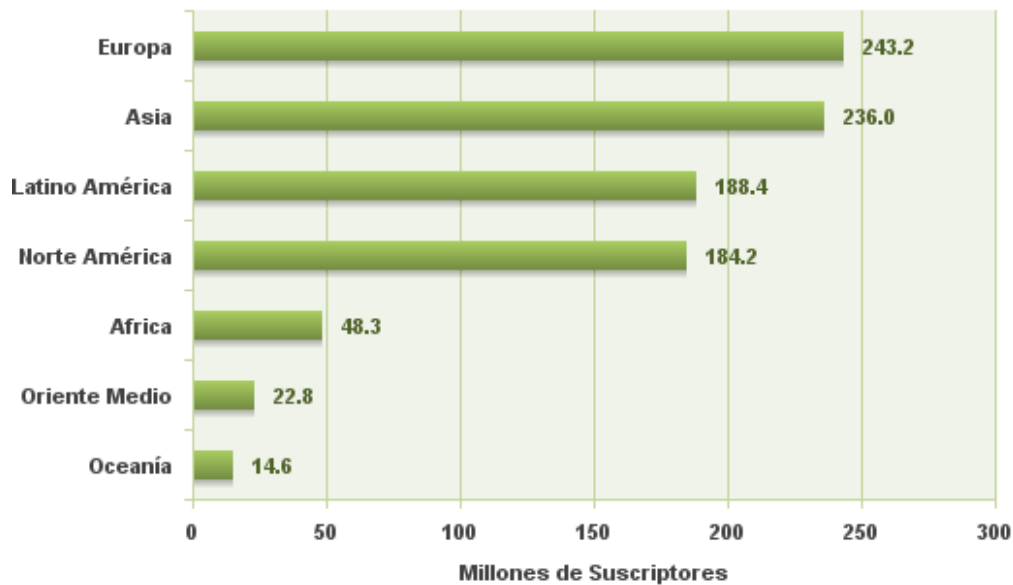
Usuarios Internet en El Caribe

EL CARIBE	Poblacion (dato 2012)	Usuarios, año 2000	Usuarios Junio 30, 2012	% Poblacion (penetracion)	Usuarios % Tabla	Facebook Sept 30, 2012
<u>Anguilla</u>	15,423	919	6,940	45.0 %	0.1 %	6,300
<u>Antigua y Barbuda</u>	90,313	5,000	74,057	82.0 %	0.5 %	34,520
<u>Aruba</u>	104,122	4,000	59,422	57.1 %	0.4 %	52,520
<u>Bahamas</u>	362,765	13,100	235,797	65.0 %	1.7 %	165,820
<u>Barbados</u>	278,550	6,000	199,915	71.8 %	1.5 %	121,620
<u>Bonaire, S. E. y Saba</u>	16,541	-	-	-	-	-
<u>Cuba</u>	11,075,244	60,000	2,572,779	23.2 %	19.1 %	-
<u>Curaçao</u>	145,834	2,000	92,500	63.4 %	0.7 %	85,920
<u>Dominica</u>	73,126	2,000	37,520	51.3 %	0.3 %	22,660
<u>Granada</u>	109,011	4,100	37,860	34.7 %	0.3 %	37,860
<u>Guadalupe</u>	450,244	8,000	169,920	37.7 %	1.3 %	169,920
<u>Haiti</u>	9,801,664	6,000	836,160	8.5 %	6.2 %	411,160
<u>Islas Caiman</u>	52,560	7,800	37,112	70.6 %	0.3 %	30,160
<u>Islas Turks & Caicos</u>	46,335	-	14,760	31.9 %	-	14,620
<u>Islas Virgenes (G.B.)</u>	31,148	-	14,620	46.9 %	0.1 %	9,580
<u>Islas Virgenes (U.S.)</u>	105,275	12,000	30,000	28.5 %	0.2 %	8,940
<u>Jamaica</u>	2,889,187	60,000	1,581,100	54.7 %	11.7 %	673,860
<u>Martinica</u>	410,694	5,000	170,000	41.4 %	1.3 %	132,380

<u>Montserrat</u>	6,200	-	1,389	22.4 %	0.0 %	-
<u>Puerto Rico</u>	3,690,923	200,000	1,771,643	48.0 %	13.1 %	1,291,160
<u>Rep. Dominicana</u>	10,190,453	55,000	4,643,393	45.6 %	34.4 %	2,793,220
<u>San Bartolome</u>	7,332	-	1,540	21.0 %	0.0 %	1,540
<u>San Cristobal y Nevis</u>	50,726	2,000	22,480	44.3 %	0.2 %	22,480
<u>San Martin (FR)</u>	30,959	-	-	0.0 %	0.0 %	-
<u>San Martin (NL)</u>	39,088	-	-	-	-	-
<u>San Vicente y Las G.</u>	103,537	3,500	76,000	73.4 %	0.6 %	40,120
<u>Santa Lucia</u>	162,178	3,000	142,900	88.1 %	1.1 %	57,640
<u>Trinidad & Tobago</u>	1,226,383	100,000	650,611	53.1 %	4.8 %	490,100
TOTAL El Caribe	41,565,815	559,419	13,480,693	32.4 %	100.0 %	6,674,100

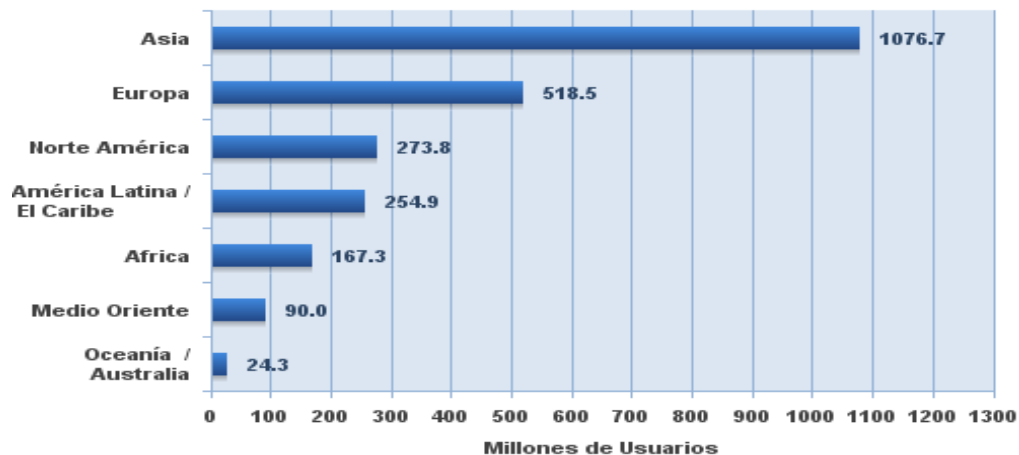
NOTAS: (1) Las estadísticas de la región Caribeña datos fueron actualizadas en Junio 30 de 2012. (2) Las cifras en detalle están contenidas en las páginas correspondientes a cada región y país. (3) Las cifras de población se basan en los datos actuales de US Census Bureau. (4) Los datos más recientes de usuarios corresponden a datos de Nielsen Online., ITU, NICs, ISPs y otras fuentes locales y (5) Las cifras de crecimiento se determinaron comparando el dato actual de usuarios con el dato del año 2000, tomado de las estadísticas del ITU. (6) Se autoriza la reproducción de los datos, siempre y cuando se establezca un enlace activo y se cite a " ExitoExportador.com " como la fuente original.

Suscriptores de Facebook en el Mundo por Regiones Geográficas - Septiembre 2012



Fuente: Exito Exportador - www.exitoexportador.com/stats.htm
 El número de suscriptores de Facebook se basa en un estimado de 937,407,180 suscriptores en Septiembre 30, 2012.
 Copyright © 2012, Miniwatts Marketing Group

Usuarios de Internet en el Mundo por Regiones Geográficas - Junio 2012



Fuente: Exito Exportador - www.exitoexportador.com/stats.htm
 2,405,518,376 usuarios estimados en Junio 30, 2012
 Copyright © 2012, Miniwatts Marketing Group